CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios ("**Condiciones Generales**"), establecen las condiciones generales de los contratos sujetos a legislación mexicana que sean celebrados entre Eiffage Energía México, S. de R.L. de C.V. o cualesquiera otras empresas del Grupo Eiffage Energía Sistemas ("**Eiffage Energía**") y la contraparte ("**Subcontratista**"), para la contratación de determinadas Obras y Servicios en las condiciones, forma, precio, plazo, cantidad y calidad requerida. Eiffage Energía y el Subcontratista podrán ser denominados, individual e indistintamente, como la "**Parte**" y, colectivamente, como las "**Partes**".

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Las presentes Condiciones Generales aplicarán a todas las contrataciones de Obras y Servicios, salvo acuerdo en contrario entre las Partes en el Contrato o en las Condiciones Particulares.

2.2. Cualquier Contrato realizado por Eiffage Energía implica la adhesión sin reserva a las presentes Condiciones Generales que regirán junto con las Condiciones Particulares que, en su caso, pudieran pactarse expresamente y por escrito. En caso de contradicción entre el Contrato y estas Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.

2.3. La ejecución de las Obras y Servicios y/o la entrega de cualesquiera Bienes y Productos Adicionales por parte del Subcontratista a Eiffage Energía, implicará automáticamente el conocimiento, aceptación y adhesión sin reservas a las presentes Condiciones Generales por el Subcontratista, aun en el caso de que no se formalice entre las Partes ningún Contrato. A efectos aclaratorios, tendrá, así mismo, la consideración de Contrato, aunque no se denomine expresa y literalmente como tal, aquel documento de Pedido que suscriban ambas Partes en el que, cumpliendo con los requisitos y/o formalidades exigibles por la legislación vigente en materia de subcontratación, se definan, entre otros, los trabajos concretos a ejecutar, el precio de la prestación (antes o después de impuestos aplicables conforme a la normativa vigente) y las condiciones particulares de contratación que se determinen. Cuando las Obras y Servicios tengan el carácter de servicios especializados u obras especializadas en términos de la Ley Federal del Trabajo, el Subcontratista no podrá iniciar su ejecución sin que el Contrato o Pedido correspondiente haya sido suscrito por ambas Partes.

2.4. Las presentes Condiciones Generales sustituyen cualquier otra condición o pacto anterior acordado tácita o expresamente por las Partes, los cuales se consideran nulos a todos los efectos. Cualquier modificación o eventual desviación a las presentes Condiciones Generales deberá pactarse expresamente y por escrito entre las Partes.

2.5. No se aceptarán otras Condiciones Generales distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa total o parcial de Eiffage Energía.

2.6. Serán nulas las condiciones y especificaciones que el Subcontratista inserte en sus notas de entrega, facturas, presupuestos, ofertas comerciales u otros documentos cursados y/o intercambiados entre las Partes, que contradigan o desvíen las condiciones pactadas en el Contrato cursado por Eiffage Energía y en las presentes Condiciones Generales.

2.7. Las presentes Condiciones Generales tendrán carácter indefinido.

2.8. El Subcontratista declara que conoce y suscribe los Valores y Principios del Grupo Eiffage, los cuales están publicados en nuestra página web: *https://www.eiffageenergiasistemas.com/personas/valores-y-codigo-etico/.*

3. DEFINICIONES

«Autoridad Gubernamental» significa cualquier país o gobierno o provincia, estado o cualquier ente político de los mismos, cualquier entidad, autoridad o cuerpo con capacidades ejecutivas, legislativas, judiciales o funciones administrativas perteneciente a un gobierno, incluyendo cualquier autoridad federal, estatal, municipal, gubernamental, entidad, departamento, junta, comisión o agencia, de cualquier jurisdicción en la que Eiffage Energía o el Subcontratista sean residentes, cualquier juzgado, tribunal o árbitro y cualquier agencia de mercado de valores o cuerpo o autoridad que regule dicho mercado de valores.

"**Actividad Económica Preponderante"** significa aquella actividad comercial que, conforme a lo establecido legal y normativamente y según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte ("SCIAN"), genera la mayor y más determinante fuente de ingresos totales para una persona física o moral.

«Bienes y Productos Adicionales» significa, de forma enunciativa pero no limitativa, aquellos bienes, equipos, materiales, herramientas, consumibles, productos y/o elementos tangibles provistos por el Subcontratista o en su nombre a Eiffage Energía como parte o en conexión con las Obras y Servicios y que se definen y detallan en el Contrato correspondiente.

«Cargo Público» significa e incluye a todos los directivos/as o empleados/as de una Secretaría, a nivel federal, estatal o local, organismo o agencia gubernamental, agencias de autorización, funcionarios/as de aduanas y autoridades fronterizas, candidatos/as a cargos públicos y funcionarios de organizaciones públicas internacionales (ej. Cruz Roja). Este término también incluye a los directivos/as o empleados/as de sociedades mercantiles propiedad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o de las alcaldías de la Ciudad de México, o bajo su control, tales como, pueden ser, universidades, líneas aéreas, petroleras, hospitales u otros proveedores. El término también incluye a los familiares y allegados de estas personas (por ej. no está permitido sobornar de forma ostentosa a un hermano/a, cónyuge o hijo de un empleado/a público/a, si dicho regalo a la persona en sí está prohibido por el Código Anticorrupción). La definición de, "cargo público" incluye cualquier persona que, de acuerdo con la normativa aplicable o como consecuencia de su nombramiento, participe en el ejercicio de funciones públicas o en el desarrollo del interés público. Las Autoridades, tales como miembros del Congreso de la Unión, del Senado, de la Cámara de los Diputados, del Congreso local, de cualesquiera Asambleas Legislativas a nivel Federal, Estatal o Municipal, entre otros, se considerarán también cargos públicos a los efectos de la normativa anticorrupción.

«Certificado de Aceptación Provisional» significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos provisoriamente. Este documento recogerá también las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas durante la correspondiente inspección y/o pruebas.

«Certificado de Aceptación Definitiva» significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos definitivamente, una vez transcurrido el Periodo de Garantía.

«Cláusula» significa cualquier cláusula establecida en estas Condiciones Generales.

«Contrato de Prestación de Servicios/Obras Especializadas» significa el contrato en virtud del cual Eiffage Energía le encarga la ejecución de cualquier obra y/o servicio especializado a terceros.

"Compañía Afianzadora" significa /nstitución legalmente constituida y debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y supervisada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para operar en los Estados Unidos Mexicanos en el ramo de fianzas, de reconocido prestigio, solvencia técnica y económica de primer nivel, y que cuente con la previa aceptación y aprobación de Eiffage Energía México, S. de R.L. de C.V.

«Días» significa días naturales, contados de lunes a domingo. En caso de que el último día natural caiga en un día inhábil, se considerará el siguiente día hábil para todos los efectos de estas Condiciones Generales.

«Dirección Facultativa» significa el técnico o técnicos competentes, designados por el Eiffage Energía y/o el Promotor, encargados de la dirección técnica y control técnico de la ejecución de las Obras y Servicios.

«Eiffage Energía» significa cualquier empresa del Grupo Eiffage Energía que emita un Contrato sujeto a las presentes Condiciones Generales, compuesto por las siguientes mercantiles o que las mismas sean parte: **Eiffage Energía México, S. de R.L. de C.V.** (RFC: […]), **Eiffage Energía, S.L.U.** (B02272490), **Instalaciones Eléctricas y Bobinajes, S.A.U.** (A03282878), **Conscytec, S.L.U.** (B02335347), **E.D.S. Ingeniería y Montajes, S.A.U.** (A48113583), **Electromedical, S.L.U.** (B46563219), **Irati Gestión de Obras y Proyectos, S.L.** (B31822695), **Sistemas de Gestión, Automatización y Cuadros, S.L.U.** (B61698247), **CVS Ibérica De Instalaciones Y Mantenimientos S.L.U.** (B67558056), **Algenia Proyectos S.L.U.** (B73815540), **Diseño Y Mantenimiento De Plantas Frigoríficas, S.L.U. (RYM)** (B98681315), **EBROFRÍO, S.L.U. (B50349091), Proteknia Fire S.L.U.** (B05508353), **Supra Seguridad, S.L.U**. (B73422586), **M3I Controls S.L.U.** (B66445966), **Grupo Inmotechnia Gestiones Energéticas S.L.U.** (B83512913).

«Instrucciones de Facturación»: significa el documento aplicable para la facturación por el Subcontratista en México y que se encuentra publicado en la página web de Eiffage Energía (*https://www.eiffageenergiasistemas.com/politica-de-compras/*)

«Objeto Social»: significa la descripción legal del conjunto de actividades y fines para los cuales una sociedad fue constituida, delimitando sus operaciones y obligaciones legales en los Estados Unidos Mexicanos

«Obras y Servicios» significa los trabajos y/o servicios para los que Eiffage Energía contrata al Subcontratista.

«Parada de Trabajos»: significa que se considerarán como paradas de trabajos que puedan dar derecho a una reclamación de costos adicionales o de aumento de precio, solamente aquellas que hagan que el Subcontratista no pueda realizar ninguna de las tareas contratadas, con independencia de quién de su equipo las realice y siempre y cuando Eiffage Energía obtenga de su cliente tal reconocimiento tras solicitud del Subcontratista. A estos efectos, para considerar una parada como una Parada de Trabajos, deberá justificarse que el tiempo que se ha estado parado supera el 10% de la planificación contractual de forma acumulada a lo largo del período del Contrato, acreditándolo documentalmente al responsable de obra en el momento que esta se vaya produciendo de forma parcial, de tal forma que se pueda justificar la misma.

«"Condiciones Particulares", "Contrato", "Contrato Marco", "Pedido",»: en adelante conjuntamente "**Contrato**", significa el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones y/o excepciones a estas Condiciones Generales. En adelante, cualquier referencia a una sola de las denominaciones se entenderá que comprende indistintamente.

«Periodo de Garantía» significa el periodo durante el cual el Subcontratista deberá garantizar la correcta ejecución y/o prestación de las Obras y Servicios y, en su caso, de los Bienes y Productos Adicionales, o que estén libres de defectos y en perfecto estado de uso.

«Personal» significa el conjunto de trabajadores/as, así como cualquier otra persona física o jurídica relacionada, directa o indirectamente con el Subcontratista que va a ejecutar las Obras y Servicios.

«Precio» significa el precio pactado por las Partes para la ejecución de las Obras y Servicios, el cual incluye todos los impuestos aplicables y demás cantidades pagaderas, con excepción del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

«Promotor o Propiedad» significa cualquier persona física o jurídica que es la propietaria final de las Obras y Servicios y/o Bienes y Productos adicionales ejecutados y/o suministrados por el Subcontratista.

«Subcontratista» significa la persona física o jurídica responsable de ejecutar las Obras y Servicios con sujeción a lo previsto tanto en las presentes Condiciones Generales como en el Contrato.

«Trabajos Adicionales»: significan trabajos que se realizan por el Subcontratista sujetos a los términos y precios acordados en el Contrato.

Caso de requerirse algún trabajo adicional que no haya sido presupuestado previamente por el Subcontratista y aceptado por Eiffage Energía, será indispensable, tanto para su ejecución como para el abono de su importe, que previamente se hayan aprobado cantidades y precios mediante una adenda firmada por los representantes legales de las Partes, la cual se unirá al Contrato, pasando a formar parte del mismo. De no ser así, Eiffage Energía declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aunque hubiera habido aquiescencia del personal de Eiffage Energía destinado a los trabajos. En caso de no existir precios unitarios acordados en el contrato, se negociarán expresamente y basados en precios de mercado. El Subcontratista no se podrá negar a ejecutarlos si su importe es inferior al 15% del valor del Contrato y los medios requeridos son los disponibles en obra.

En ningún caso se considerarán costes indirectos, ya que estos fueron inicialmente considerados en los precios unitarios de aplicación. Tampoco se considerarán como adicionales los trabajos ejecutados por motivos de seguridad o auxiliares. El pago de los trabajos será sobre unidades terminadas y sobre plano, incluida la documentación asociada si fuera necesaria.

4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

4.1. El cumplimiento de la obligación de ejecución de las Obras y Servicios se efectuará bajo el riesgo, ventura y responsabilidad única del Subcontratista, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta.

4.2. El Subcontratista deberá ejecutar las Obras y Servicios observando en todo momento el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, y las instrucciones técnicas que, en relación con las Obras y Servicios, Eiffage Energía dirija al representante del Subcontratista.

4.3. Las Obras y Servicios contratados en su ejecución se entienden completamente terminados y/o en funcionamiento, realizándose conforme a lo establecido en estas Condiciones Generales, en el Contrato y según los condicionantes y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas correspondientes que Eiffage Energía ponga a disposición del Subcontratista.

4.4. El Subcontratista se obliga, a su cargo, y sin obligación por parte de Eiffage Energía a realizar abono alguno, a volver a ejecutar los trabajos realizados deficientemente o en contravención de las especificaciones del Contrato, conforme a la determinación razonable y fundada de Eiffage Energía y/o a requerimiento de la Dirección Facultativa por parte de la Propiedad.

4.5. El Subcontratista será responsable de la correcta seguridad y señalización de las Obras y Servicios, debiendo aportar, a su exclusivo cargo, todos los medios y todos los materiales que, a estos efectos, sean necesarios, asignando el personal pertinente para su colocación y control diario. Asimismo, el Subcontratista estará obligado a nombrar un interlocutor como representante único ante Eiffage Energía.

4.6. Será a cargo y por cuenta del Subcontratista el transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que deberá aportar, así como también la recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento, manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos y maquinaria necesaria que el Subcontratista esté obligado a aportar, así como aquellos que sean proporcionados por Eiffage Energía dentro del objeto y alcance de las Obras y Servicios contratados.

4.7. Será también por cuenta del Subcontratista, la construcción de instalaciones auxiliares en las zonas que a tal fin sean señaladas por Eiffage Energía y/o la Dirección Facultativa (tales como oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, etc.), para la debida vigilancia de los materiales, equipos, trabajos y su limpieza durante su realización, así como al finalizar las Obras y Servicios. A tal objeto, el Subcontratista estará obligado, asimismo, a retirar a su costa y con premura los restos de los materiales por él utilizados en las Obras y Servicios.

4.8. Eiffage Energía se reserva el derecho a rehusar los excesos de medición suministrados, aunque estén reflejados en el albarán. Las únicas unidades admitidas son las que figuran en el Contrato. Sólo se procederá al pago de las facturas cuando coincidan con las cantidades y precios del Contrato, o salvo aceptación expresa de Eiffage Energía a la facturación de unidades adicionales. A estos efectos, en el supuesto de que el Subcontratista considere que tiene derecho a una extensión del plazo de ejecución o a un incremento de las cantidades y precios del Contrato, deberá comunicarlo a Eiffage Energía tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro de un plazo de quince (15) Días a contar desde que el Subcontratista sea consciente, o debería ser consciente, del evento o circunstancia que le dé derecho a dicha extensión del plazo de ejecución de los trabajos y/o a un incremento de las cantidades y precios del Contrato. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación de la reclamación a Eiffage Energía dentro del plazo de quince (15) días indicado, el Subcontratista no estará facultado a reclamar ninguna extensión del plazo de ejecución, así como tampoco a reclamar el incremento de las cantidades y precios del Contrato, encontrándose Eiffage Energía exonerada de cualquier responsabilidad en relación con la reclamación. En el supuesto de que el Subcontratista realice una reclamación en la forma indicada en el presente párrafo, dicha reclamación deberá tener, al menos, toda la documentación y/o información que dé soporte a dicha reclamación de extensión del plazo de ejecución y/o de las cantidades y precios del Contrato. Una vez recibida la reclamación, Eiffage Energía tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobar o no la reclamación realizada por el Subcontratista, de manera razonable y fundada.

4.9. El Subcontratista dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) Días para aceptar o rechazar por escrito cada Contrato; en el supuesto de que el Subcontratista no se pronuncie en la forma aquí definida, Eiffage Energía tendrá derecho a cancelar formalmente el Contrato. En el caso de que el Subcontratista inicie la ejecución de las Obras y Servicios sin haberlo aceptado de forma expresa en el plazo indicado, se entenderá que el Contrato ha sido aceptado sin reservas.

4.10. En caso de que la ejecución de las Obras y Servicios incluya el suministro de Bienes y Productos Adicionales, el Subcontratista deberá cumplir, además de con lo previsto en las presentes Condiciones Generales, con las obligaciones previstas en las **Condiciones Generales del Grupo Eiffage para la Adquisición de Bienes y**

Productos del grupo Eiffage Energía y que se ponen a disposición mediante el siguiente link: https://www.eiffageenergiasistemas.com/politica-de-compras/

4.11. El Subcontratista no será eximido de ninguna de sus obligaciones sobre el cumplimiento de la ejecución de las Obras y Servicios y la obligación de entrega de los Bienes y Productos Adicionales a los mismos, ni tendrá derecho a un incremento en el Precio, como resultado de cualquier modificación normativa que afecte al cumplimiento de las obligaciones del Subcontratista bajo el Contrato que entre en vigor en cualquier fecha posterior a la firma del Contrato.

4.12. Para el caso de que exista riesgo de que las Obras y Servicios no sean realizadas por el Subcontratista, se detecte cualquier riesgo o contingencia de incumplimiento, total o parcial, de la legislación y/o normativa vigente en materia de subcontratación o que las Obras y Servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma de ejecución y vayan a poner en riesgo cualquier hito de ejecución intermedio crítico o el plazo de ejecución final, y a criterio de Eiffage Energía, se estará facultada para terminar el Contrato total o parcialmente (incluyendo la reducción de partidas) y contratar dichas Obras y Servicios objeto de la terminación anticipada con un tercero o, en caso de ser posible y permitido conforme a la legislación aplicable, ejecutar dichos trabajos con sus propios medios, repercutiendo, en cualquier caso, al Subcontratista todos los costes, así como todos los daños y perjuicios ocasionados.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1. PRECIO

El Precio incluirá todos los conceptos señalados en el Contrato y la moneda estará indicada en dicho Contrato.

Los precios que en su caso sean incluidos en el Contrato y en los anexos que eventualmente pudieran existir son fijos, definitivos y no están sujetos a revisión alguna, e incluirán el beneficio industrial, toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes o futuros que directa o indirectamente sean necesarios para la ejecución de las Obras y Servicios.

El Precio final del Contrato se basa en las unidades realmente ejecutadas, incluida la entrega de documentación requerida en el Contrato (a título enunciativo, documentación de calidad, as-built, certificados de estar al corriente de pagos y con la Administración, etc.). Por tanto, si Eiffage Energía, en caso de ser posible y permitido conforme a la legislación y normativa aplicable, y/o terceras empresas que hayan tenido que ser contratadas por Eiffage Energía para ejecutar parte de las Obras y Servicios, por cualquier medio o modo, como, sin carácter limitativo, ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., o si aportare cualquier material o recurso, dichos importes se podrán descontar o reducir, conforme a la determinación razonable y documentada de Eiffage Energía, del Precio final del Contrato y/o de la facturación del Subcontratista.

De la misma manera estos pagos sólo serán efectuados a través de las facturas correspondientes y previa validación de la certificación correspondiente. Estas certificaciones reflejarán clara y exclusivamente la forma de certificación y pago que se indique en el Contrato (unidades ejecutadas, porcentaje de avance de los Trabajos, pago por Hitos u otra opción expresamente acordada).

Solo se considerarán como válidas las certificaciones que recojan las firmas de las personas autorizadas por Eiffage Energía para ello, debiendo en todo caso constar firmadas por el jefe/a o encargado/a de obra de Eiffage Energía y/o el/la Proyect Manager o director/a de proyecto como último/a responsable de su validación.

Se entiende que los precios convenidos comprenden la mano de obra precisa para la perfecta ejecución y culminación de las Obras y Servicios hasta su conclusión a plena satisfacción de Eiffage Energía (con todos los gastos que ello acarrea: salarios, impuestos, cargas, dietas, transporte, seguros sociales y/o particulares, etc.), transporte, acarreo, herramientas, combustible, maquinaria, utillaje y, en general, todos aquellos elementos materiales y personales que sean necesarios y convenientes para la perfecta ejecución de las Obras y Servicios, así como cuantas ayudas, expedición de permisos, certificaciones o verificaciones oficiales y prestaciones auxiliares conlleve la correcta ejecución de las Obras y Servicios, incluida la correspondiente asistencia técnica.

5.2. **FACTURACIÓN**

El Subcontratista deberá hacer constar en la factura el número de Contrato y el de la certificación aprobada. La certificación deberá ser adjuntada a la factura, en su caso, en lugar visible, no siendo responsable Eiffage Energía de los retrasos que se originen en la conformación de las facturas que carezcan de la información anterior. En cada factura, sólo podrá consignarse un único número de referencia de Contrato.

El Subcontratista no podrá emitir la factura hasta que haya cumplido íntegramente con todas sus obligaciones en virtud del Contrato, salvo que en el Contrato se hubieren convenido facturaciones parciales ("**Hitos de Facturación**").

No se admitirán y serán devueltas aquellas facturas que no cumplan algunos de los requisitos enunciados anteriormente o expresamente pactados en el Contrato. El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas se considerará como incumplimiento de la totalidad.

El pago de las facturas por parte de Eiffage Energía no liberará al Subcontratista de sus responsabilidades u obligaciones derivadas del Contrato y de las presentes Condiciones Generales.

La facturación se tendrá que llevar a cabo de conformidad con las Instrucciones de Facturación que se encuentran disponibles en la página web de Eiffage Energía: https://www.eiffageenergiasistemas.com/wp-content/uploads/2025/04/INSTRUCCIONES-FACTURACION-EEMEXICO.pdf

El Subcontratista deberá hacer llegar sus facturas en formato electrónico acompañadas de la certificación y demás documentación requerida en virtud del Contrato y de las presentes Condiciones Generales al email Facturas-Mexico.EIE.SPAIN@eiffage.com .

5.3. **PAGOS**

Los pagos se definirán en el Contrato, debiendo el Subcontratista a tal efecto facilitar un estado de cuenta bancario que señale al menos, la institución financiera, número de cuenta, cuenta clave y el nombre del titular de la cuenta, que deberá ser actualizado conforme la periodicidad indicada por Eiffage Energía, y al menos, con periodicidad anual.

Las Partes acuerdan que en el Precio del Contrato ya ha sido tenido en cuenta el coste de los gastos financieros e intereses por el vencimiento del documento de pago indicado en el párrafo inmediatamente precedente (en el supuesto de que Eiffage Energía opte por el pago mediante confirming) y que entregará Eiffage Energía al Subcontratista, acordando ambas Partes que el vencimiento del documento de pago es adecuado a la ley ya que el Subcontratista tiene la facultad de anticipar el pago sin recurso del mismo con la entidad bancaria, entendiéndose incluido en el Precio del Contrato los costes que pudiera tener dicho adelanto del vencimiento de pago.

En caso de que Eiffage Energía detecte un incumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista y que pueda dar lugar a una responsabilidad (ya sea solidaria, subsidiaria o cualquier otra acción directa contra Eiffage Energía), Eiffage Energía estará facultada a la retención de cualesquiera pagos que estén pendientes al Subcontratista en cantidad suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo Eiffage Energía pagar o compensar tales responsabilidades con las cantidades retenidas, sin perjuicio de cualquier otro derecho y/o acciones a los que esté facultada, de conformidad con el Contrato y con estas Condiciones Generales.

Como condición esencial para el reconocimiento y tramitación al pago de la factura, el Subcontratista deberá haber entregado, previamente, la siguiente documentación actualizada:

(a) Constancia de la vigencia de la inscripción en el Servicio Integral de Registro de Obras de la Construcción ("SIROC") y certificado original de encontrarse al corriente en la declaración y pago de las cuotas obrero-patronales que correspondan ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de pago a plazos o en parcialidades de cuotas con dicho Instituto. Además, deberá aportar también opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la constancia de situación fiscal sin adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y una declaración bajo protesta de decir verdad de que no tiene sanciones firmes pendientes de cumplimiento impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") en materia laboral. En caso de finalización de los trabajos

relativos a las Obras y Servicios, es indispensable que el Subcontratista aporte constancia de cierre de su asiento registral correspondiente en el SIROC. Sin perjuicio de lo anterior, Eiffage Energía no procederá a la devolución de Retenciones del SIROC practicadas en cuanto que el Subcontratista no hayan acreditado debidamente el cierre de su asiento registral en el SIROC ni hayan puesto a disposición de Eiffage Energía toda la documentación acreditativa de que han cumplido y están al día de sus obligaciones obrero-patronales, así como de cualesquiera otros deberes y obligaciones estipulados en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo entre ellas, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.

(b) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como, en su caso, las constancias de cumplimiento emitidas por las autoridades fiscales locales que correspondan a su domicilio. En tanto en cuanto el Subcontratista continúe prestando sus servicios o ejecutando los trabajos, renovará y entregará este certificado antes de que transcurran tres (3) meses desde la fecha de su primera emisión y de sus renovaciones sucesivas. Si el Subcontratista no presentare el anterior certificado se procederá a la suspensión del pago de las facturas, hasta tanto no se entregue la citada documentación a Eiffage Energía.

El Subcontratista estará obligado a informar fehacientemente y por escrito a Eiffage Energía de cualquier aplazamiento y/o fraccionamiento de pago que haya solicitado frente al SAT y ante las entidades de Gobierno locales y Organismos que le correspondan por su domicilio.

El Subcontratista estará obligado a acreditar, fehacientemente y de forma suficiente a criterio de Eiffage Energía, que se ha mantenido durante la ejecución de las Obras y Servicios, y se mantiene vigente su Actividad Económica Preponderante en idénticos términos a los comunicados antes y/o al momento del inicio de las Obras y Servicios e identificados mediante el justificante oficial correspondiente emitido por el Registro Federal de Contribuyentes.

Eiffage Energía podrá suspender y/o retener el pago de las facturas mientras el Subcontratista no acredite el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

(c) Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios, demás prestaciones y cuotas respecto del personal adscrito y/o asignado a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria que acredite el pago de los salarios y demás prestaciones a cada uno de los trabajadores/as mediante la puesta a disposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI"). Adicionalmente, Eiffage Energía podrá solicitar copia íntegra del contrato de trabajo de cualesquiera de los trabajadores/as asignados a las Obras y Servicios cuando lo estime conveniente;

(d) Avisos afiliatorios de alta, baja y modificación de salario de los trabajadores/as presentados ante el IMSS u otros organismos oficiales que correspondan. El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores/as que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato;

(e) Relación nominal de los trabajadores/as del Subcontratista que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando, entre otros, el nombre, apellidos, categoría profesional, CURP, NSS, salario base de cotización, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, funciones específicas y trabajos realizados y/o a realizar por cada uno de ellos así como su antigüedad; y Documentos migratorios que acrediten la condición de estancia con permiso para trabajar en México conforme a la Ley de Migración y/o autorizaciones oficiales pertinentes en caso de intervención de personal extranjero;

(f) Cédulas de determinación y comprobantes de pago de cuotas obrero-patronales al IMSS y de aportaciones al INFONAVIT (SUA), constancias de alta y demás registros que, conforme a la Ley del Seguro Social, deban obtenerse para las Obras y Servicios contratados (incluida la determinación anual de la prima en el seguro de Riesgos del Trabajo) debidamente sellados en señal de haber sido declarados y abonados, en los que figuren los trabajadores/as que, de forma permanente o coyuntural, presten servicios en las Obras y Servicios. En el supuesto de trabajadores/as autónomos/as, los documentos acreditativos de estar dados de alta en los registros federales y locales correspondientes;

(g) La documentación sobre Prevención de Riesgos Laborales exigida conforme al apartado número 4 de la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales;

(h) Justificante de pago con recibo al corriente de las pólizas de seguro de accidentes laborales, que cubra las indemnizaciones por fallecimiento e invalidez y de responsabilidad civil (con inclusión de responsabilidad civil patronal) así como de la maquinaria y vehículos que presten sus servicios en las Obras y Servicios;

(i) Autorizaciones federales y locales que acrediten la vigencia de habilitación para el ejercicio de la actividad contratada y, en su caso, recibo de pago de la anualidad o última cuota correspondiente;

(j) Aviso inscripción en el Aviso del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (“REPSE”) a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

(k) El Subcontratista estará obligado a acreditar, fehacientemente y de forma suficiente a criterio de Eiffage Energía, que se ha mantenido, durante la ejecución de las Obras y Servicios, y se mantiene vigente su Objeto Social en idénticos términos a los comunicados antes y/o al momento del inicio de las Obras y Servicios e identificados mediante las escrituras de constitución societarias y/o sus últimas modificaciones posteriores;

(l) En el caso de intervención de personal extranjero, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en México. Si el Subcontratista fuese una sociedad extranjera y/o participada por capital extranjero deberá aportar constancia de vigencia de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (“RNIE”), así como del cumplimiento de sus obligaciones de información ante dicho Registro;

(m) Constancia de la vigencia de inscripción en las plataformas de Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (“ICSOE”) ante el IMSS y del Sistema de Información de Subcontratación (“SISUB”) ante el INFONAVIT y del cumplimiento, en plazo y forma debidas, de las obligaciones de información cuatrimestrales y registros correspondientes;

(n) Entrega del documento de renuncia y liberación de cargas, gravámenes, derechos de retención y reclamaciones correspondiente a cada pago o estimación (y, en su caso, en cualquier momento posterior que resulte requerido conforme al formato o modelo proporcionado por Eiffage Energía). La validez, eficacia y procedencia del pago respectivo quedarán sujetas a la previa revisión y aceptación expresa por escrito por parte de Eiffage Energía, sin que la simple entrega o acuse de recibo del documento constituya consentimiento o aceptación tácita.

Eiffage Energía se encontrará facultada para paralizar, retener y/o suspender el pago de cualquier factura expedida por parte del Subcontratista, sin penalización o interés alguno a cargo de Eiffage Energía, cuando el Subcontratista no haya hecho entrega de toda la documentación anterior y aquella exigida en estas Condiciones Generales, así como en aquellos supuestos en los que se reciba cualquier reclamación como consecuencia, bien de un incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o del Contrato por parte del Subcontratista, bien cualquier reclamación de terceros como consecuencia de trabajos realizados por el Subcontratista, y de los que se pueda derivar cualquier tipo de reclamación para Eiffage Energía, en tanto en cuanto se resuelva dicho conflicto.

Los pagos parciales o totales que Eiffage Energía realice para el abono de las facturas, tendrán siempre carácter de entrega a cuenta y no suponen en ningún caso conformidad de los trabajos ejecutados.

El Subcontratista renuncia expresamente a ejercitar la acción directa contemplada en el artículo 2641 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas.

El pago de la última certificación ya sea por hitos contractuales o por aceptación del Certificado de Aceptación Provisional irá inexcusablemente condicionado a la firma previa y entrega, por parte del Subcontratista, de la carta de renuncia, cuyo modelo se adjuntará como **anexo V** a estas Condiciones Generales.

5.4. **DERECHO A COSTES ADICIONALES**

Si el Subcontratista notificara a Eiffage Energía que existen costos adicionales en la ejecución de los trabajos, dichos costes no se considerarán un adicional hasta que dicho sobre coste esté debidamente documentado y justificado en un documento formal y aceptado expresamente por Eiffage Energía.

En el caso de Trabajos Adicionales que generen un coste adicional, sólo serán aceptados y aprobados si previamente a su ejecución han sido definidos y valorados por escrito y expresamente aceptados por las Partes mediante la firma, por los representantes legales de las mismas, de una adenda que pasará a formar parte integrante del Contrato. Los Trabajos Adicionales están sujetos a los términos indicados en la definición dada a ese concepto en la cláusula 3 del presente documento, de definiciones.

En el caso de que el Subcontratista incurriera en algún coste adicional éste deberá ser debidamente justificado por el Subcontratista, y Eiffage Energía y el Subcontratista se reunirán, y previo acuerdo entre las Partes, aprobarán los respectivos importes sobre dichos costes en los trabajos del proyecto, realizándose dicho pago, en único pago, al final del proyecto, previo descuento de cualquier importe que el Subcontratista adeudara a Eiffage Energía, incluidos entre otros, el importe de los daños y perjuicios, penalizaciones o cualquier otro importe que el Subcontratista adeudara, previa firma del certificado de aceptación provisional.

En ningún caso se admitirá ni pagará cualquier trabajo por administración, es decir, por horas de medios humanos o maquinaria, con independencia de la posible existencia de partes de trabajo. Dichos partes sólo serán considerados a efectos de certificar que un trabajo se ha ejecutado y nunca darán derecho al Subcontratista a reclamar pago alguno en base a ellos. Cualquier Trabajo Adicional se valorará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Precios unitarios existentes en el Contrato
- Precios contradictorios acordados expresamente entre las partes y basados en los precios unitarios existentes, o calculados por interpolación/extrapolación si fuera posible.
- Precio cerrado exclusivo para la partida adicional que se trate y basada en precios referencia de mercado.

En caso de Parada de Trabajos, únicamente existirá derecho del Subcontratista a reclamar y dará lugar a un posible aumento de precio, o reconocimiento de costos adicionales, cuando se pueda acreditar que se han cumplido obligatoriamente y de manera acumulada los requisitos establecidos en su definición, contenida en la cláusula 3 de este documento, de definiciones.

El Subcontratista asume el riesgo total de las Obras y Servicios. Por tanto, no podrá reclamar ni repercutir a Eiffage Energía coste alguno a su favor aún en el caso de aumento del precio de los materiales y/o jornales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2616, 2626 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas.

6. GARANTÍAS DEL SUBCONTRATISTA

6.1. El Subcontratista garantiza a Eiffage Energía que las Obras y Servicios:

a) Cumplen las especificaciones y requerimientos establecidos en las leyes, normas y el Contrato;

b) Están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que le sea aplicable;

c) Cumplen con los requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente contractual legalmente exigibles y disponen de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del Contrato, garantizando la indemnidad de Eiffage Energía frente a cualquier reclamación por infracción de estos derechos;

d) Están libres de defectos, incluidos los defectos no visibles o latentes, y/o vicios ocultos, conforme a las normas técnicas de ingeniería y demás que resulten de aplicación;

e) Están libres de gravámenes y/o cargas a favor de terceras partes no reconocidas por Eiffage Energía.

El Subcontratista eximirá e indemnizará a Eiffage Energía de cualquier gasto, carga o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Subcontratista con sus suministradores, contratistas, empleados/as, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Subcontratista será responsable de corregir los defectos que se pongan de manifiesto en la entrega de las Obras y Servicios objeto del Contrato en el plazo indicado por Eiffage Energía.

6.2. **Garantías de Cumplimiento.**

Salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se establezca otra cosa diferente, en concepto de garantía por la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento estricto del plazo pactado, así como del cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contempladas en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que pudieran pactarse en el Contrato (incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, el cumplimiento del cronograma o calendario de ejecución de las Obras y Servicios, el pago de penas convencionales, gastos de mitigación y los sobrecostes derivados de un eventual incumplimiento o rescisión), Eiffage Energía retendrá un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) **más IVA** o impuesto análogo correspondiente al momento, de cada una de las facturas, pudiendo sustituirse dicha retención por una póliza de fianza expedida por una Compañía Afianzadora debidamente autorizada por los Organismos mexicanos, previa autorización, en todo caso, por escrito de Eiffage Energía. Dicho porcentaje podrá ser modificado, al alza o a la baja, por las Partes en el Contrato.

En el caso de que el Subcontratista fuera autorizado por Eiffage Energía a la sustitución de la retención por la póliza de fianza, deberá aprobarse previamente por Eiffage Energía de forma escrita el modelo de póliza correspondiente y entregarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Ninguna estimación o factura de avance será pagada si el Subcontratista no ha entregado esta garantía debidamente validada por Eiffage Energía. En todo caso, dicha póliza deberá de ser irrevocable, sin beneficios de orden ni excusión, sujeta al Art. 279 de la LISF, emitida, a costa del Subcontratista, por una compañía afianzadora, de reconocida solvencia y que cuente con la previa aceptación y aprobación de Eiffage Energía y que esté autorizada en México por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y supervisada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para operar en los Estados Unidos Mexicanos en el ramo de fianzas. La entrega de la póliza de fianza en formato digital (archivos PDF y XML de fianza), así como el CFDI correspondiente al pago de la prima debidamente timbrado (o, si se autoriza excepcionalmente por escrito por Eiffage Energía, mediante Garantía Independiente a Primer Requerimiento (sujeta a reglas URDG 758 de la CCI) o Carta de Crédito Standby (SBLC, sujeta a reglas ISP98 de la CCI), será requisito imprescindible y condición suspensiva para la realización de cualquier pago.

La cancelación o modificación de la póliza sólo podrá realizarse previo consentimiento por escrito de Eiffage Energía. En todo caso, permanecerá vigente hasta el efectivo cumplimiento de la totalidad del Contrato y la total y correcta ejecución de las Obras y Servicios, a entera satisfacción de Eiffage Energía, conforme a lo previsto en el Contrato y, en su caso, hasta la entrega previa y validación de la Garantía de Calidad y Vicios Ocultos, en los términos de la Cláusula 6.3., siguiente.

6.3. Garantía de Calidad y Vicios Ocultos

Salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se establezca otra cosa diferente, en concepto de garantía para responder, en relación a las Obras y Servicios, de los defectos de fabricación, deficiencias en la ejecución de las Obras y Servicios, insuficiente calidad de materiales, vicios y defectos ocultos y, con carácter general, cualquier daño y/o incumplimiento que resulte de la ejecución del Contrato no imputable al uso ordinario, así como de las reparaciones o sustituciones que el Subcontratista no atienda en el plazo requerido por Eiffage Energía, así como del cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contempladas en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que pudieran pactarse en el Contrato, Eiffage Energía retendrá un importe correspondiente al **10%** (diez por ciento) **más IVA** o impuesto análogo correspondiente al momento, del Precio de las Obras y Servicios, así como de los Trabajos Adicionales efectivamente ejecutados, realizados, liquidados y facturados a la fecha de recepción, pudiendo sustituirse dicha retención por póliza de fianza expedida por una Compañía Afianzadora debidamente autorizada por los Organismos mexicanos, previa autorización, en todo caso, por escrito de Eiffage Energía. Dicho porcentaje podrá ser modificado, al alza o a la baja, por las Partes en el Contrato.

En el caso de que el Subcontratista fuera autorizado por Eiffage Energía a la sustitución de la retención por la póliza de fianza, deberá aprobarse previamente por Eiffage Energía de forma escrita el modelo de póliza correspondiente y es requisito previo e indispensable para la firma del Certificado de Aceptación Provisional (CAP) de las Obras y Servicios, la liberación, en su caso de las Garantías de Cumplimiento otorgadas y el pago de las eventuales retenciones de garantía practicadas. En todo caso, dicha póliza deberá de ser irrevocable, sin beneficios de orden ni excusión, sujeta al Art. 279 de la LISF, emitida, a costa del Subcontratista, por una compañía afianzadora, de reconocida solvencia y que cuente con la previa aceptación y aprobación de Eiffage Energía y que esté autorizada en México por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP) y supervisada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para operar en los Estados Unidos Mexicanos en el ramo de fianzas. La entrega de la póliza de fianza en formato digital (archivos PDF y XML de fianza), así como el CFDI correspondiente al pago de la prima debidamente timbrado (o, si se autoriza excepcionalmente por escrito por Eiffage Energía, mediante Garantía Independiente a Primer Requerimiento (sujeta a reglas URDG 758 de la CCI) o Carta de Crédito Standby (SBLC, sujeta a reglas ISP98 de la CCI), será requisito imprescindible y condición suspensiva para la realización de cualquier pago, para la liberación de la Fianza de Fiel Cumplimiento y para el pago de la última estimación o retenciones de garantía que se hayan practicado durante la ejecución de las Obras y Servicios.

Ninguna estimación o factura vigente será pagada si el Subcontratista no ha entregado esta garantía debidamente validada por Eiffage Energía.

La cancelación o modificación de la póliza de fianza sólo podrá realizarse previo consentimiento por escrito de Eiffage Energía. En todo caso, tendrá una vigencia ininterrumpida de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de firma del Certificado de Aceptación Provisional (CAP) y se cancelará al término de dicho plazo previa inspección conjunta entre Subcontratista y Eiffage Energía, formalización del finiquito correspondiente y emisión de la carta de no adeudo por escrito.

6.4. Anticipos y Garantía por Pago Anticipado

Cuando en las Condiciones Particulares se pacte el abono de un anticipo, su desembolso estará estrictamente condicionado a la entrega previa de su factura/CFDI y de una Póliza de Fianza de Correcta Inversión y Devolución de Anticipo por el 100% del importe anticipado (IVA incluido o impuesto análogo correspondiente al momento). Dicha fianza deberá ser irrevocable, sin beneficios de orden ni excusión, sujeta al Art. 279 de la LISF emitida, a costa del Subcontratista, por una compañía afianzadora, de reconocida solvencia y que cuente con la previa aceptación y aprobación de Eiffage Energía y autorizada en México por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y supervisada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para operar en los Estados Unidos Mexicanos en el ramo de fianzas, por el 100% de la factura anticipada + **IVA**, según modelo de póliza de fianza y que permanecerá vigente hasta la amortización total o devolución íntegra del anticipo . La entrega de la póliza de fianza en formato digital (archivos PDF y XML de fianza), así como el CFDI correspondiente al pago de la prima debidamente timbrado (o, si se autoriza excepcionalmente por escrito por Eiffage Energía, mediante Garantía Independiente a Primer Requerimiento (sujeta a reglas URDG 758 de la CCI) o Carta de Crédito Standby (SBLC, sujeta a reglas ISP98 de la CCI), será requisito imprescindible y condición suspensiva para la realización de cualquier pago.

La garantía permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución íntegra del anticipo, amortizándose mediante deducción proporcional en cada factura o estimación periódica de avance. A medida que se liquide el saldo, el Subcontratista podrá solicitar reducciones proporcionales de la fianza mediante endoso, requiriéndose en todo caso la autorización previa y por escrito de Eiffage Energía para su cancelación definitiva o la inmediata restitución del saldo insoluto en caso de terminación anticipada del Contrato.

6.5. Disposiciones Generales a las Garantías

- **Canal de Tramitación y Agente Recomendado (PROMOFI):** Con el fin de agilizar los plazos de emisión, verificación y asegurar el cumplimiento de los formatos exigidos, se recomienda, salvo indicación en contrario, al Subcontratista gestionar las pólizas de fianza preferentemente a través del bróker designado por Eiffage Energía: **PROMOFI, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.** (cuyos datos de contacto actualizados constarán en las Condiciones Particulares o en las comunicaciones de inicio de las Obras y Servicios)**.** En todo caso, con independencia del canal utilizado, el Subcontratista deberá someter el borrador de fianza previo a la aprobación expresa y por escrito de Eiffage Energía antes de su emisión definitiva.

- **Ejecuciones Parciales y Obligación de Reposición:** Todas las garantías admitirán reclamaciones y ejecuciones parciales y/o sucesivas. En caso de que Eiffage Energía ejecute, parcial o totalmente, cualquier fianza para resarcirse de daños, penalizaciones y/o gastos de reparación, el Subcontratista se obliga a reponer o ampliar el importe de la fianza hasta restituir el 100% del monto original garantizado, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación de cobro, considerándose su omisión causa grave de rescisión contractual.

- **Actualización por Modificaciones Contractuales (Adendas / Órdenes de Cambio):** En caso de incremento en el monto contractual, ampliación de plazo o prórrogas en el cronograma o plazos de ejecución de las Obras y Servicios, el Subcontratista se obliga a entregar el respectivo endoso de aumento de monto y/o prórroga de

vigencia de fianza en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la firma de la orden de cambio o convenio modificatorio.

- **Validación Digital (XML y CFDI):** Toda póliza y endoso de fianza deberá ser entregada en formato digital en PDF acompañado de su archivo XML y CFDI válido, reservándose Eiffage Energía el derecho de condicionar la aceptación de la fianza a la previa validación de su autenticidad ante la Compañía Afianzadora emisora y la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías (AMIG).

- **Sometimiento al Art. 279 LISF:** Todas las pólizas deberán contemplar de forma expresa e irrenunciable su sometimiento al procedimiento legal regulado por el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

- **Garantía Bancaria Alternativa:** Si el Subcontratista justifica la imposibilidad de emitir pólizas de fianza, Eiffage Energía podrá valorar, a su entera discreción y previa autorización expresa por escrito su sustitución por una Garantía Independiente a Primer Requerimiento (sujeta a reglas URDG 758 de la CCI) o Carta de Crédito Standby (SBLC, sujeta a reglas ISP98 de la CCI).

  Dicha garantía deberá ser emitida a costa del Subcontratista y formalizada obligatoriamente en España o México, pagadera localmente en las ventanillas de una entidad bancaria de primer orden autorizada para operar en España o México (pudiendo ser emitida directamente por dicha entidad o mediante una contragarantía, a un banco local en México, emitida por el banco internacional del Subcontratista, a su entero coste), previamente aprobada por Eiffage Energía.

  La garantía deberá ser irrevocable, autónoma y pagadera a primer requerimiento, y su texto definitivo deberá contar con el visto bueno previo y por escrito de Eiffage Energía antes de su emisión.

7. PERIODO DE GARANTÍA

Las Obras y Servicios tendrán una garantía mínima de TREINTA Y SEIS (36) MESES desde la firma del Certificado de Aceptación Provisional («**Periodo de Garantía**»), con independencia de su plazo de ejecución y del tipo de actividad de que se trate, a no ser que esa garantía sea modificada, de común acuerdo, por el Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2634 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas, con cargo a la exclusiva cuenta y costo del Subcontratista.

Si durante el periodo de garantía, Eiffage Energía notifica la existencia de cualquier defecto, el Subcontratista llevará a cabo y completará todos los servicios de reparación, sustitución, ajuste o modificación de dichas Obras y Servicios, sin coste alguno para Eiffage Energía. La elección entre las alternativas anteriormente mencionadas corresponderá siempre a Eiffage Energía.

Cuando el Subcontratista realice reparaciones, modificaciones, correcciones, reemplazos o alteraciones en una parte de las Obras y Servicios una vez que haya tenido lugar la firma del Certificado de Aceptación Provisional, el Periodo de Garantía con respecto a dicha parte se extenderá VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha en que se haya completado la reparación del defecto.

En cualquier caso, el Certificado de Aceptación Definitiva al Subcontratista no podrá otorgarse antes de que se produzca la aceptación de los mismos a Eiffage Energía por parte de la Propiedad.

En el supuesto de que el cumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista se lleve a cabo de forma defectuosa, se detecte un defecto en la calidad en las Obras y Servicios y no consiga repararlos dentro del plazo conferido al efecto, o se niegue a hacerlo, Eiffage Energía se reserva el derecho a efectuar por sí, en caso de estar habilitado o permitido conforme a la legislación y normativa vigente, o, en todo caso, a través de terceros la reparación y/o sustitución de las Obras y Servicios por cuenta y riesgo del Subcontratista. Para ello, Eiffage Energía estará autorizada a retener los pagos pendientes, a ejecutar las garantías bancarias o pólizas de fianza e, incluso, al rechazo total o parcial de las Obras y Servicios, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Subcontratista. Además, el Subcontratista estará obligado a resarcir a Eiffage Energía de todos los daños y perjuicios que le haya causado por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para el caso de que las Obras y Servicios incluyan la ejecución de cimentaciones, el plazo de garantía de las mismas será de, como mínimo, DIEZ (10) AÑOS («Periodo de Garantía de las Cimentaciones»). Por ello, y sin perjuicio de la emisión del Certificado de Aceptación Definitiva, el Subcontratista será responsable de llevar a cabo y completar, por su propia cuenta y riesgo, toda reparación con respecto a cualquier defecto derivado de la ejecución de las cimentaciones que se manifieste en cualquier momento por el Periodo de Garantía de las Cimentaciones.

8. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El Subcontratista dispondrá en todo momento de personal propio suficiente, especializada y debidamente capacitada para dar cumplimiento y ejecución de los trabajos dimanantes de las presentes Condiciones Generales de Contratación. Eiffage Energía podrá, por causas justificadas relacionadas con la seguridad, la calidad de los trabajos o la conducta en el sitio, solicitar al Subcontratista la sustitución de cualquier persona asignada a las Obras y Servicios, obligándose éste a realizarla de inmediato.

El Subcontratista, al objeto de cumplimentar adecuadamente la ejecución de lo contratado, se obliga a equipar a su personal con el material e instrumental propio de su función.

El Subcontratista será responsable, a su exclusiva cuenta, de la organización de su personal propio, asignado a la realización de los trabajos, quedando en todo momento claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación separadas a todos los efectos de las de Eiffage Energía. Asimismo, será íntegramente responsable de las obligaciones obrero-patronales, cargas administrativas y demás obligaciones que se deriven de su propio personal asignado a las Obras y Servicios.

A efectos aclaratorios, el Subcontratista declara que es el único patrón de su personal, que cuenta con elementos propios y suficientes (art. 13 LFT) y mantendrá indemne a Eiffage Energía frente a la responsabilidad solidaria de los arts. 14 LFT, 15-A LSS, 29 Bis LINFONAVIT y 26, fr. XVI, CFF.

Eiffage Energía se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los medios materiales y personales del Subcontratista, para que en todo momento se encuentren en las debidas condiciones de servicio y seguridad, sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de Eiffage Energía.

La maquinaria, equipos de trabajo y seguridad, así como herramientas, utillaje, materiales, etc., aportados por el Subcontratista, deben cumplir las normas y prescripciones de seguridad, técnicas y de cualquiera otra índole que sean de aplicación legal o reglamentariamente y, en cualquier caso, las descritas en la documentación técnica de la obra, que el Subcontratista tendrá que conocer, así como los anexos que resulten de aplicación.

9. RESPONSABILIDADES

El Subcontratista será responsable ante Eiffage Energía y frente a terceros por cualquier daño, pérdida, extravío o robo que puedan sufrir los materiales no pertenecientes al Subcontratista, provocados por el personal propio o contratado por el Subcontratista durante el transporte, acopio, resguardo y/o uso de los mismos y ejecución de las Obras y Servicios.

El Subcontratista exonera a Eiffage Energía de toda responsabilidad por los daños a sus bienes (herramientas, equipo, maquinaria, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa, salvo que deriven de dolo o culpa grave de Eiffage Energía.

El Subcontratista será responsable de cualquier accidente personal o daño que ocasione, incluidas las responsabilidades civiles frente a terceros, como consecuencia de la ejecución de las Obras y Servicios, tanto en el emplazamiento de los mismos como en los lugares de origen y extracción de materiales y en los de paso y acopio.

El Subcontratista mantendrá a Eiffage Energía libre y exenta de cualquier responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a Eiffage Energía.

El Subcontratista se responsabiliza de las unidades por él ejecutadas hasta la recepción definitiva de las Obras y Servicios, procediendo a rehacer, demoler o ejecutar de nuevo aquellas unidades de las mismas si así lo considera oportuno la Dirección Facultativa tanto de la Propiedad como de Eiffage Energía, todo ello sin coste alguno para Eiffage Energía.

El Subcontratista se responsabiliza de la veracidad e integridad de toda aquella información y documentación aportada a Eiffage Energía y, especialmente. A los efectos anteriores, el Subcontratista mantendrá a Eiffage Energía indemne y exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación.

10. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para el Subcontratista en el Contrato, deberá contratar, con instituciones de seguros autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos, y mantener en plena vigencia y efecto por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el Contrato, todos los seguros y coberturas indicadas a continuación, con compañías de seguro de reconocida solvencia financiera y con un rating mínimo de “A” obtenido de la agencia de calificación Standard and Poors:

- Seguro de accidentes de trabajo según coberturas y límites establecidos en la legislación aplicable y, en su caso, en el contrato colectivo de trabajo aplicable, como complemento del aseguramiento obligatorio ante el IMSS.

- Seguro de responsabilidad civil general por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí, por su personal o sus subcontratistas, frente a terceros, personal, los bienes e instalaciones de Eiffage Energía o Promotor, incluyendo entre otras coberturas mínimas el siguiente listado que es enunciativo, pero no limitativo: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, productos y post- trabajos, cruzada, contaminación súbita accidental, responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil de unión y mezcla, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil de daños al receptor de la energía, responsabilidad civil de perjuicios patrimoniales puros, responsabilidad civil derivada del transporte, la carga y la descarga y responsabilidad civil por bienes en custodia.

  El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será por las cantidades indicadas en el **Anexo IV** adjunto a las presentes Condiciones Generales.

  La actividad asegurada en el seguro de responsabilidad civil deberá corresponder con el objeto del Contrato.

  Dicho seguro, cubrirá las reclamaciones motivadas por la ejecución de los trabajos que hayan sido encomendados al Subcontratista y sus subcontratistas en caso de haberlos.

  Eiffage Energía deberá ser incluido como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero, en la póliza de Responsabilidad Civil General.

- En caso de realizar trabajos de ingeniería, seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones), que cubra la responsabilidad de actos negligentes, errores equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendadas al ingeniero, consultor, o subcontratistas, debiendo incluir cobertura por pérdidas indirectas. El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será de 600.000 euros por siniestro. El seguro debe mantenerse vigente desde el inicio de la realización del estudio, hasta el periodo de garantía indicado en las condiciones particulares, siendo como mínimo un año.

  Eiffage Energía deberá ser incluido como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero, en la póliza de Responsabilidad Civil General.

- En caso de utilizar bienes o equipos en propiedad o arrendados, seguro de daños a los bienes/equipos arrendados por o de propiedad del Subcontratista, con un límite no inferior a su valor de reposición. Eiffage Energía no se responsabilizará de las pérdidas o daños de los equipos, maquinaria y/o herramientas del Subcontratista.

- Si fuera necesario para la prestación de servicios y/o realización de los trabajos la utilización de automóviles o vehículos a motor, seguro obligatorio de automóviles y/o viajeros según límite y coberturas mínimas exigidas según legislación vigente de aplicación.

- Si fuera necesario hacer uso de drones, póliza de responsabilidad civil de aviación de drones con un límite mínimo de indemnización de 6.500.000 MXN.

- En caso de ser de aplicación, seguro de transportes que asegure los daños que sufra la mercancía que sea trasladada, incluidas las operaciones de carga y descarga y almacenamiento temporal, desde fábrica hasta el lugar de la obra.

- Seguro de Maquinaria y Equipo de Contratista. Aquellos Subcontratistas que introduzcan, utilicen u operen maquinaria, vehículos especiales, equipos móviles o herramientas en el sitio de las obras, deberán contratar y mantener en vigor una póliza

Estas pólizas serán primarias a cualquier otra póliza de Eiffage Energía debiendo mantenerse en vigor desde la fecha de las Condiciones Particulares o Contrato y hasta la finalización del Periodo de Garantía.

En cualquier caso, Eiffage Energía no será nunca responsable de los límites, franquicias o limitaciones de las pólizas contratadas por el Subcontratista.

El Subcontratista deberá entregar, antes de iniciar la prestación de servicios y/o ejecución del Contrato, a plena satisfacción de Eiffage Energía, copia de certificado resumen de las coberturas y límites contratados vigentes, dónde se indique que el Subcontratista está al corriente de pago de la prima de cada póliza en cuestión, así como copia del recibo emitido por la Compañía y justificante del pago de la prima correspondiente. El hecho de que el Subcontratista haya remitido certificado o copia de las pólizas requeridas no implicará que Eiffage Energía las haya aprobado ni que cumplan con lo requerido.

El Subcontratista deberá comunicar a Eiffage Energía toda modificación que afecte a la eficacia y términos de las pólizas indicadas en esta cláusula. En caso de que el vencimiento de las pólizas ocurra durante la vigencia del contrato, será necesario que el Subcontratista acredite su renovación y cumplimiento de los requerimientos indicados. Cuando sea requerido por Eiffage Energía el Subcontratista deberá entregar copia de los contratos de seguro.

Si el Subcontratista no facilita el seguro o no lo mantiene en los términos exigidos, Eiffage Energía se reserva el derecho, dando previo aviso al Subcontratista, a contratar un seguro adecuado en su nombre, en cuyo caso Eiffage Energía deducirá el coste de la contratación del seguro de cualquier cantidad debida al Subcontratista.

El Subcontratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a sus subcontratistas autorizados que mantengan los mismos seguros y términos requeridos al Subcontratista. El incumplimiento de lo anterior no eximirá al Subcontratista de su responsabilidad frente a Eiffage Energía.

El Subcontratista deberá informar tan pronto conozca cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula, a Eiffage Energía el incidente y el mismo será comunicado a la compañía de seguros que proceda en cada caso. El subcontratista queda obligado a colaborar y prestar asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.

11. SUBCONTRATACIÓN

El Subcontratista no podrá subcontratar, en todo o en parte, el cumplimiento de las obligaciones objeto de estas Condiciones Generales o, en su caso, el Contrato.

12. CESIÓN

Queda prohibido expresamente que el Subcontratista realice la cesión o transmisión de cualquier crédito que se pueda derivar de la relación contractual entre las Partes, sin la previa aprobación por escrito de Eiffage Energía, por lo que no podrá ceder, transmitir, novar o pignorar de modo alguno el Contrato o cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la referida autorización y conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la normativa y legislación vigente.

Cualquier cesión, novación, transferencia o promesa hecha en contravención de lo anterior será nula e inaplicable. El incumplimiento de esta obligación por parte del Subcontratista facultará a Eiffage Energía a aplicarle una penalización de hasta el 10% del Precio del Contrato que le hubiese sido adjudicado.

Eiffage Energía podrá, sin necesidad de consentimiento del Subcontratista, ceder o transferir libremente la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones a favor de cualquier tercero o a cualquiera de las sociedades de su grupo, para

lo cual el Subcontratista otorga desde ahora su consentimiento, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la normativa y legislación vigente.

13. COMPENSACIÓN

Cuando exista un crédito de Eiffage Energía frente al Subcontratista, podrá ser compensado total o parcialmente con cualquier crédito a favor del Subcontratista, a decisión íntegra de Eiffage Energía y respetándose las condiciones que para la compensación de deudas establece el ordenamiento jurídico vigente.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que se produzcan circunstancias, actos o eventos imprevisibles o que, siendo previsibles, sean inevitables, que estén fuera del control razonable de las Partes y que hubieran ocurrido con fecha posterior a la firma del Contrato y que impidan el cumplimiento de las respectivas obligaciones, ninguna de las Partes podrá ser responsabilizada del incumplimiento de tales obligaciones, en los términos de la ley aplicable.

El Subcontratista deberá notificar a Eiffage Energía, por escrito y a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de DOS (2) DÍAS contados desde la fecha en que tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, de los mismos. Dicha notificación deberá contener una amplia explicación documentada, a satisfacción razonable de Eiffage Energía, incluyendo los detalles del evento o condición, la causa, el inicio y el fin previsible de la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y una declaración de las acciones que se tomarán para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación a Eiffage Energía dentro del plazo indicado, se entenderá que el Subcontratista no tendrá derecho a reclamar a Eiffage Energía una extensión del plazo de ejecución.

En ningún caso se considerará un evento de Fuerza Mayor, de forma enunciativa, pero no limitativa, las siguientes circunstancias:

(a) Dificultad económica (incluyendo, sin limitación, procedimientos derivados de concursos de acreedores);
(b) Cualquier cambio inesperado en el coste de los Bienes y Productos o en la mano de obra o materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación;
(c) Cambios en las condiciones de mercado;
(d) Cualquier cambio legislativo en materia laboral, fiscal o de otra naturaleza.
(e) Falta de mano de obra y/o materiales;
(f) Retraso o incumplimiento por parte de subcontratistas, vendedores/as y/o fabricantes;
(g) Huelga, lock-out y otras medidas de resolución de conflictos laborales dirigidos al Subcontratista, a cualquiera de sus subcontratistas, vendedores/as y/o fabricantes.

En el supuesto de que se dé un supuesto de Fuerza Mayor, el Subcontratista sólo tendrá derecho a reclamar una extensión del plazo de ejecución, en ningún caso tendrá derecho a exigir incremento del Precio del Contrato. En todo caso, para que el Subcontratista tenga derecho a reclamar extensión del plazo de ejecución, deberá acreditar ante Eiffage Energía que ha realizado sus mejores esfuerzos para mitigar o eliminar el impacto sobre el plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Cuando por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante un periodo igual o superior a TREINTA (30) DÍAS de forma consecutiva o SESENTA (60) DÍAS de forma intermitente, Eiffage Energía podrá optar por dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad frente al Subcontratista, con efectos inmediatos desde la fecha en que se efectúe la notificación.

La parte que alegue un evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba.

15. PENALIZACIONES

15.1. En caso de que el Subcontratista incumpla con sus obligaciones derivadas de la relación contractual, Eiffage Energía podrá exigirle una Penalización por el importe y en los supuestos señalados a continuación.

15.1.1. POR RETRASOS

En caso de retrasos en la ejecución de las Obras y Servicios por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 3% del importe del Precio total del Contrato, por cada semana de retraso.

Esta sanción se aplicará directamente sobre las cantidades que se adeudasen al Subcontratista en aquel momento, sin más requisito que la comunicación escrita al mismo. Si no alcanzasen aquéllas, Eiffage Energía se reserva el derecho a ejercitar las acciones oportunas para resarcirse la diferencia.

En caso de persistir dicho incumplimiento, Eiffage Energía podrá contratar la ejecución de las Obras y Servicios a un tercero y exigir del Subcontratista el pago de la diferencia cuando los precios del nuevo Contrato sean superiores al presupuesto presentado por el Subcontratista.

15.1.2. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral que se establecen en la Cláusula 19 de las presentes Condiciones Generales, así como aquellas que se establezcan en las Condiciones Particulares, constituyen obligaciones esenciales que deben ser cumplidas por el Subcontratista.

En caso de incumplimiento, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se regulen en el correspondiente Contrato o, en su defecto, las reguladas en las presentes Condiciones Generales.

Los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral se graduarán en leves, graves y muy graves:

(a) Incumplimientos contractuales leves:

- Retraso aislado en la entrega de un registro documental no crítico, tras requerimiento y sin que ello impida verificar un control esencial.
- Deficiencias menores de orden, limpieza, delimitación o señalización que no expongan a las personas a un riesgo relevante.
- Uso inadecuado de ropa de trabajo o EPP no crítico cuando no exista exposición significativa y se corrija inmediatamente.
- Estacionamiento fuera de zonas designadas u obstrucción menor de pasos que no afecte una ruta de evacuación ni genere riesgo inmediato.
- No asistir injustificadamente a una reunión de coordinación, cuando no se comprometa una decisión crítica de seguridad.
- Retraso en el cierre de una observación de bajo riesgo dentro del plazo acordado.
- Falta aislada de comunicación de un incidente menor, siempre que no se haya ocultado información relevante ni se haya incumplido un plazo legal de notificación.

Por cada incumplimiento de los establecidos en el presente apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista que se amoneste verbalmente o por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe/a inmediato/a.
- Exigir al Subcontratista el pago de una penalización por importe de un diez (10%) por ciento del precio de cada correspondiente Contrato.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe/a inmediato/a.

(b) Incumplimientos contractuales graves:

- No disponer en obra de documentación legal o contractual necesaria para comprobar la gestión de SST, capacitación, aptitud o autorización exigible para la actividad.

- No identificar, evaluar o controlar riesgos relevantes, o no actualizar los procedimientos cuando cambien las condiciones de trabajo.
- Deficiencias en la coordinación entre empresas concurrentes, comunicación de riesgos, permisos de trabajo o control de interfaces que puedan causar lesiones.
- No disponer de medidas adecuadas de primeros auxilios, respuesta a emergencias, evacuación o prevención y protección contra incendios.
- Utilizar maquinaria, equipos, herramientas o medios auxiliares sin condiciones de seguridad adecuadas, inspección requerida o personal competente/autorizado.
- No proporcionar o no exigir el uso del EPP necesario; retirar, omitir o no mantener protecciones colectivas o señalización requeridas.
- Ejecutar trabajos en altura, eléctricos, de izaje, excavación, espacios confinados, soldadura/corte u otras tareas críticas sin controles, permisos o personal requerido.
- Permitir el acceso de personal no registrado/autorizado o el ingreso a zonas restringidas sin autorización.
- No cerrar en plazo una observación grave, no ejecutar un plan correctivo aprobado o desobedecer una instrucción preventiva legítima.
- No comunicar oportunamente un accidente o incidente con potencial de lesión grave, o no investigar un suceso cuando corresponda.
- Incumplir requisitos aplicables de capacitación e información de riesgos o asignar una tarea para la que la persona no esté capacitada o autorizada.
- Gestionar incorrectamente sustancias peligrosas o residuos cuando ello genere exposición o riesgo relevante.
- Superar límites de velocidad o incumplir reglas de circulación en obra cuando se exponga a personas o instalaciones.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista el pago de una penalización por importe de un diez (10%) por ciento del precio de cada correspondiente Contrato.
- Exigir al Subcontratista que se amoneste por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe/a inmediato/a.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe/a inmediato/a.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.

(c) Incumplimientos contractuales muy graves:

- No detener o no mantener detenida una actividad ante una condición de peligro grave e inminente, o reanudarla sin controlar el riesgo.
- Ejecutar trabajos críticos sin las barreras esenciales: por ejemplo, trabajos en altura sin sistema anticaídas adecuado; trabajos eléctricos sin aislamiento, verificación y controles requeridos; acceso a espacios confinados sin evaluación, monitoreo, vigía y rescate definidos cuando sean necesarios.
- Retirar, anular o alterar protecciones de maquinaria, bloqueos, barreras, sistemas de puesta a tierra, señalización crítica o dispositivos de emergencia, creando riesgo grave.
- Operar maquinaria o realizar maniobras de izaje con equipos defectuosos o sin controles esenciales, cuando exista posibilidad de aplastamiento, caída de cargas o atropello.
- Ocultar deliberadamente un accidente grave o mortal, un incidente de alto potencial o información esencial para la investigación; falsificar permisos, inspecciones, capacitaciones o registros de SST.
- No adoptar medidas correctivas críticas derivadas de una investigación o repetir un incumplimiento grave pese a una advertencia formal.
- Omitir la activación de la respuesta de emergencia o no prestar/solicitar la ayuda disponible ante una emergencia, en contravención de los procedimientos aplicables.
- Permitir consumo de alcohol o drogas durante la ejecución de tareas críticas cuando comprometa la seguridad, conforme a la legislación y políticas aplicables.

- Incumplir una orden válida de suspensión emitida por autoridad competente o incumplir una instrucción de parada contractual ante riesgo grave e inminente.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista una penalización por importe de un treinta (6%) por ciento.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe/a inmediato/a.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.
- Dejar sin efecto la homologación del Subcontratista como proveedor de Eiffage Energía.

La reiteración podrá elevar la clasificación del incumplimiento cuando exista evidencia de que se trata de la misma desviación o de una falla sistémica no corregida. Una misma falta leve repetida dentro de tres meses podrá tratarse como grave; la acumulación de tres hallazgos leves documentados en el mismo periodo podrá tratarse como grave; la repetición de una falta grave dentro de tres meses o la acumulación de tres hallazgos graves documentados podrá tratarse como muy grave.

Podrán considerarse agravantes la exposición de varias personas, la afectación de terceros, el incumplimiento deliberado, la ocultación de información, la ausencia de controles críticos, la falta de cooperación durante la investigación y el incumplimiento de plazos correctivos. La clasificación deberá motivarse por escrito.

15.1.3. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL Y CALIDAD

En caso de retrasos en la entrega de la documentación técnica y legal en materia de Calidad y Medio Ambiente en los contratos de Obras y Servicios suministrados por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 1% del Precio total del Contrato, por cada semana de retraso.

En caso de retraso en la contestación a los informes de no conformidades (plazo máximo de SIETE (7) DÍAS) que Eiffage Energía, comunique al Subcontratista en el ámbito de aplicación de su sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 0.5 % del importe del Precio total del Contrato que esté afectado por informes de no conformidad y no hayan sido contestados por el Subcontratista en el plazo indicado en el párrafo anterior.

15.2. Las penalizaciones previstas en estas Condiciones Generales podrán ser moderadas en el Contrato, en su caso.

En todo caso, en el supuesto en el que las penalizaciones alcancen el importe equivalente al 10% del Precio, Eiffage Energía podrá resolver anticipadamente el Contrato.

15.3. Eiffage Energía podrá aplicar automáticamente para el cobro de las penalizaciones la compensación convencional hasta la cantidad concurrente con los créditos a favor del Subcontratista.

15.4. Si pudieran cuantificarse los daños causados a Eiffage Energía como consecuencia de la demora, y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones calculadas conforme a lo dispuesto anteriormente, Eiffage Energía podrá exigir, además de las penalizaciones, el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

15.5. Además de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del Subcontratista, toda pérdida o penalización sufrida o en la que haya incurrido Eiffage Energía frente a un tercero, así como toda acción y/o reclamación interpuesta contra Eiffage Energía por un tercero, todo ello como consecuencia de dicho retraso, tendrá que ser asumida íntegramente por el Subcontratista.

15.6. El hecho de no aplicar una o más penalizaciones no implica una renuncia por parte de Eiffage Energía a aplicar penalizaciones similares o las que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

A menos que se indique expresamente lo contrario en el Contrato, el pago o la aplicación de Penalizaciones, no serán el único remedio de Eiffage Energía en relación con el incumplimiento o fallo por el Subcontratista.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN

16.1. SUSPENSIÓN

Previa notificación por escrito al Subcontratista, Eiffage Energía podrá, a su entera discreción, suspender total o parcialmente la ejecución de las Obras y Servicios durante el periodo de tiempo que se especifique en dicha notificación.

Si la suspensión está motivada por cualquier causa ajena a Eiffage Energía (a excepción de la Fuerza Mayor), ésta no estará obligada a pagar al Subcontratista el Precio de las Obras y Servicios, ni los costes, tarifas, cargas o cualquier otra cantidad debida.

En caso contrario, Eiffage Energía estará obligada a pagar al Subcontratista:

(a) Una cantidad equivalente al Precio de las Obras y Servicios que ya hubiesen sido satisfactoriamente realizados en el momento de la notificación de la suspensión, de acuerdo con los términos de pago acordados en el Contrato;
(b) (b) Cualquier otra cantidad debidamente acreditada y documentada por el Subcontratista y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento de la obligación, siempre que las mismas sean aceptadas expresamente y por escrito por Eiffage Energía.

Una vez notificada la suspensión al Subcontratista, éste suspenderá la ejecución de la obligación inmediatamente. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación del Subcontratista proteger y conservar las Obras y Servicios, mitigando los costes y responsabilidades de Eiffage Energía por aquellas partes de la obligación que se hubiesen suspendido.

El Subcontratista estará obligado a reanudar de inmediato la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, una vez que Eiffage Energía así se lo comunique fehacientemente y en los términos contenidos en dicha notificación.

El Subcontratista reconoce y acepta que el ejercicio del derecho de suspensión regulado en la presente cláusula no le dará derecho a ningún pago adicional o retribución por parte de Eiffage Energía. El periodo de suspensión no exime al Subcontratista del cumplimiento y observancia de todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en estas Condiciones Generales.

16.2. DESISTIMIENTO

Eiffage Energía podrá terminar el Contrato en cualquier momento, total o parcialmente, a su conveniencia, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de un aviso por escrito al Subcontratista indicando la fecha en que se desea que se haga efectiva la terminación anticipada. Esta causa de terminación no conllevará ulterior responsabilidad para Eiffage Energía ni dará derecho al Subcontratista al pago de cantidad alguna en concepto de indemnización.

En ese caso, y salvo instrucciones expresas en contrario, el Subcontratista deberá detener inmediatamente la ejecución de los trabajos que estuviera ejecutando por sí mismo y/o por sus subcontratistas y poner los medios necesarios y adecuados para asegurar los trabajos realizados, debiendo, además realizar la limpieza del emplazamiento.

Eiffage Energía pagará al Subcontratista la parte de las Obras y Servicios efectivamente realizados hasta la fecha en que se produzca la terminación anticipada, los costes de desmovilización y los costes en que razonablemente haya incurrido el Subcontratista con motivo de la dicha terminación anticipada de las Obras y Servicios y que sean acreditados por el Subcontratista. El Subcontratista deberá realizar sus mejores esfuerzos para mitigar y/o eliminar dichos costes.

16.3. **RESCISIÓN**

El Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas, además de por el resto de las causas previstas expresamente en las presentes Condiciones Generales y en el Contrato:

(a) Por mutuo acuerdo de las Partes. En este caso, las Partes suscribirán un acuerdo de resolución que regulará las condiciones en que se producirá dicha resolución;

(b) Por voluntad unilateral de Eiffage Energía, mediante notificación escrita al Subcontratista con un plazo de preaviso de VEINTE (20) DÍAS, y sin necesidad de justificación alguna;

(c) Incumplimiento por parte del Subcontratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato y de estas Condiciones Generales, a juicio de Eiffage Energía (de forma enunciativa, pero no limitativa, incumplimiento de los plazos de entrega, de las calidades, de confidencialidad, etc.);

(d) Cuando se hayan impuesto al Subcontratista penalizaciones por un importe equivalente al 10% del Precio;

(e) Cuando por causas no imputables a Eiffage Energía el Subcontratista suspenda, paralice, no cumpla con la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Subcontratista;

(f) Si Eiffage Energía considera que cualquier conducta, acto u omisión del Subcontratista (o de sus subcontratistas) pueda ser perjudicial para los intereses y/o la reputación de Eiffage Energía, o afecta a cualquier cuestión regulada en el Código Ético y de Conducta de Eiffage Energía.

La resolución tendrá que ser notificada al Subcontratista por escrito a través de cualquier medio. Una vez recibida la comunicación de resolución emitida por Eiffage Energía, el Subcontratista deberá paralizar inmediatamente todo trabajo o actividad relacionada con el Contrato o, en su defecto, seguirá las instrucciones que Eiffage Energía le proporcione en dicha comunicación de resolución.

En caso de resolución por las causas establecidas en los apartados (a) y (b) anteriores, Eiffage Energía únicamente tendrá obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Subcontratista hasta el momento en que tenga lugar la resolución como consecuencia de los trabajos realizados. A dichas cantidades se le deberán detraer las penalizaciones que, en su caso, sean aplicables al Subcontratista.

En el caso de que la resolución se produzca por las causas establecidas en los apartados (c) a (f) anteriores, así como en el supuesto de cualquier causa de terminación del Contrato por causas atribuibles al Subcontratista, el Subcontratista estará obligado a abonar a Eiffage Energía, además de las penalizaciones que le pudieran ser impuestas, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Subcontratista y la resolución anticipada del Contrato.

17. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con el sistema de gestión de Calidad, y Medio Ambiente en función de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal las políticas de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía que se encuentran disponibles en la web en el siguiente enlace https://www.eiffageenergiasistemas.com/responsabilidad/calidad-medioambiente-gestion-energetica/

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento, durante la ejecución de los trabajos, de la legislación y normatividad vigente en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico y recursos naturales en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA], la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos [LGPGIR], la Ley de Aguas Nacionales, y sus respectivos reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas [NOM]), así como de los estándares derivados del Sistema Integrado de Gestión de Eiffage (Calidad y Medio Ambiente, cuando resulte aplicable), debiendo adoptar cuantas medidas preventivas, de mitigación y de control ambiental sean necesarias.

El Subcontratista se obliga a conocer y cumplir cabalmente con las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en el Resolutivo de Autorización en Materia de Impacto Ambiental expedido por la SEMARNAT o la autoridad ambiental estatal correspondiente, así como en cualquier otra licencia, permiso o autorización ambiental aplicable al contrato de obra o proyecto. Es responsabilidad del Subcontratista solicitar formalmente dicha documentación a Eiffage Energía antes de dar inicio a cualquier actividad en el sitio de los trabajos.

El Subcontratista es el exclusivo responsable de la correcta clasificación, envasado, etiquetado, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de la totalidad de los residuos que se generen directa o indirectamente con motivo de sus actividades. En cumplimiento de la LGPGIR y su Reglamento, el Subcontratista deberá poner a disposición de Eiffage Energía, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su requerimiento:

- Copia de las autorizaciones y permisos vigentes emitidos por la SEMARNAT y/o por la autoridad ambiental estatal competente a favor de las empresas que realizarán el transporte, recolección, acopio, reciclaje, co-procesamiento o disposición final de los residuos (incluyendo sitios autorizados o bancos de tiro oficiales para escombros y material de excavación / RME).
- Aprobación previa y por escrito de Eiffage Energía respecto a los transportistas y destinatarios finales propuestos antes del retiro de los residuos de la obra.
- Copia de los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción oficiales (para Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial), debidamente firmados y sellados por el generador, transportista y el sitio de disposición final autorizado (con constancia de trazabilidad y cierre de ciclo).
- Copia de los contratos de prestación de servicios celebrados con los centros de acopio, tratamiento o disposición final autorizados.

El Subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir rigurosamente con los lineamientos corporativos entregados como anexos:

- **Anexo I**: Norma interna NM-8 «Requisitos ambientales para subcontratistas».
- **Anexo III**: No aplica

Asimismo, el Subcontratista se obliga a acatar todas las especificaciones ambientales del Cliente final, los Planes de Manejo Ambiental de la obra y cualquier instrucción técnica girada por la Supervisión de Obra, la Residencia de Obra o el departamento de Medio Ambiente de Eiffage Energía, estando sujeto a auditorías e inspecciones ambientales permanentes en el sitio de los trabajos.

La entrega oportuna de toda la documentación ambiental requerida constituye una condición indispensable para la liquidación de estimaciones, actas de recepción y finiquito de los servicios. El incumplimiento o demora en la entrega de estos soportes dará lugar a las retenciones y penalizaciones estipuladas en la cláusula correspondiente de las presentes Condiciones Generales.

Adicionalmente, el Subcontratista se obliga a sacar en paz y a salvo, defender e indemnizar a Eiffage Energía frente a cualquier multa, sanción económica, clausura, requerimiento de reparación por daño ecológico o procedimiento administrativo impuesto por la PROFEPA, la SEMARNAT, la CONAGUA o las autoridades estatales y municipales competentes, que se deriven de actos, omisiones, derrames o negligencias imputables al Subcontratista o a sus dependientes y ello, sin perjuicio del devengo de las penalizaciones y consecuencias establecidas en el artículo 15.1.3., anterior.

18. GESTIÓN DE CALIDAD

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con el sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía implantado en función de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal las políticas de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía que se encuentran disponibles en la web en el siguiente enlace: https://www.eiffageenergiasistemas.com/responsabilidad/calidad-medioambiente-gestion-energetica/.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de la legislación, Reglamentos de Construcción locales vigentes, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), especificaciones técnicas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) u otras entidades competentes, así como de las normas internacionales de la industria que resulten aplicables a la obra civil, edificación, montaje electromecánico, seguridad industrial e instalaciones. Asimismo, se compromete a cumplir con los lineamientos derivados del Sistema Integrado de Gestión de Eiffage (Calidad y Medio Ambiente, cuando aplique).

El Subcontratista deberá generar, mantener y entregar oportunamente a Eiffage la documentación técnica y de control de calidad aplicable a los conceptos de obra contratados, la cual requerirá la validación y aprobación por escrito de la Residencia o Supervisión de Obra de Eiffage para su aceptación formal. Dicha documentación comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa:

- Integración y seguimiento del Plan de Inspección y Pruebas (PIP) o Programas de Calidad aplicables a cada frente de obra.
- Protocolos, listas de verificación (checklist) y reportes de liberación de etapas de trabajo.
- Informes y reportes de resultados de pruebas y ensayos de laboratorio (mecánica de suelos, revenimiento y resistencia a la compresión de concreto hidráulico, pruebas de compactación, pruebas no destructivas [PND] en soldaduras, pruebas de aislamiento dieléctrico, continuidad, etc.).
- Memorias de cálculo, planos de taller y planos de obra terminada (planos As-Built).
- Atención, resolución y cierre formal a los reportes de No Conformidades (NCR) emitidos por la supervisión de Eiffage Energía o del Cliente final.
- Asientos y firmas conducentes en la Bitácora de Obra.

A requerimiento de Eiffage Energía, el Subcontratista deberá presentar las evidencias que acrediten la capacidad técnica, entrenamiento y certificación oficial de su personal, incluyendo de manera enunciativa:

- Constancias de Competencias o Habilidades Laborales (Formato DC-3 de la STPS) y certificaciones de competencia laboral aplicables a las actividades a ejecutar.
- Calificación y certificación vigente de soldadores (estampas y registros de calificación del procedimiento de soldadura WPS/PQR emitidos bajo códigos AWS, ASME o API, según el proyecto).
- Técnicos certificados para empalmes, terminales y muflas en cables de baja y alta tensión, avalados preferentemente por los fabricantes de los accesorios o entidades competentes.
- Personal calificado y entrenado para la ejecución de soldadura exotérmica / aluminotérmica (sistemas de tierras y pararrayos).
- Personal con autorización expresa y capacitación comprobable para la ejecución de trabajos con líneas o circuitos energizados (líneas vivas) en baja y alta tensión, en estricto apego a la NOM-029-STPS-2011.
- Personal certificado para aplicación de morteros y recubrimientos especiales o estructurados.
- Personal capacitado y autorizado por las dependencias sanitarias/ambientales para el manejo y aplicación de plaguicidas, herbicidas y agroquímicos (control de maleza y desmonte en subestaciones o plantas).

El Subcontratista se obliga a que todo equipo o instrumento utilizado en la medición, prueba, puesta en servicio o inspección de los trabajos cumpla con los siguientes requisitos metrológicos:

- Contar con certificados de calibración o verificación vigentes, emitidos preferentemente por laboratorios de calibración acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) o con trazabilidad directa a patrones nacionales del Centro Nacional de Metrología (CENAM) o reconocidos internacionalmente.
- Los equipos empleados deberán estar plenamente identificados por su número de serie o código en cada uno de los reportes y protocolos de prueba elaborados.
- Eiffage se reserva el derecho de rechazar y ordenar la sustitución inmediata de cualquier equipo de medición o prueba que se encuentre dañado, descalibrado, fuera de vigencia o que no ofrezca la confiabilidad y exactitud técnica requerida.

Cuando el alcance del Subcontratista incluya el suministro de bienes, materiales o equipos para ser incorporados al contrato, este deberá entregar previamente para aprobación:

- Fichas técnicas de especificaciones y desempeño (Data Sheets) del fabricante.
- Certificados de Calidad NOM / NMX o certificados de cumplimiento con normas internacionales de producto aplicables.
- Certificados de calidad y trazabilidad de materias primas (certificados de molino de acero, calidad de agregados pétreos, certificados de cemento, etc.).
- Reportes de pruebas de aceptación en fábrica (pruebas FAT).
- Hojas de Datos de Seguridad (HDS) para insumos químicos, aditivos y materiales peligrosos conforme a la NOM-018-STPS-2015.

Eiffage Energía, directamente o a través de los auditores externos o supervisión del Cliente que designe, tendrá el derecho de realizar auditorías técnicas y de calidad en las oficinas, talleres, plantas de fabricación o almacenes del Subcontratista. El Subcontratista autoriza el acceso a sus instalaciones y se compromete a poner a disposición del equipo auditor toda la documentación, bitácoras de proceso y registros de trazabilidad que le sean requeridos.

El Subcontratista será evaluado periódicamente respecto al cumplimiento de los estándares de los Sistemas de Gestión de Eiffage Energía (Calidad y Medio Ambiente, en su caso). Esta evaluación considerará el índice de incidencias, no conformidades en sitio, cumplimiento de plazos contractuales y los reportes de desempeño elaborados por los líderes de proyecto y residentes de obra. Un resultado insatisfactorio en dicha evaluación facultará a Eiffage para suspender o dar de baja al Subcontratista de su Padrón Oficial de Proveedores y Subcontratistas, quedando inhabilitado para futuras contrataciones.

19. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

19.1. El Subcontratista está obligado a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia de seguridad y salud en el trabajo, concretamente el Subcontratista será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (RFSST), la Ley Federal del Trabajo, así como de todas las disposiciones legales, normativas complementarias y reglamentos vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, como la NOM-031-STPS-2011 y las demás Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la STPS que resulten aplicables, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento, y del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Obras y Servicios, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas y acreditación del cumplimiento de dichas disposiciones, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad con él subcontratada como a la que, a su vez, pudiera subcontratar con terceros.

Siempre que en este documento se haga referencia a las disposiciones o normativa legal aplicable, habrá de entenderse por tal todo tipo de normas y directrices de aplicación a cualquier nivel (leyes, reglamentos, ordenanzas, contratos colectivos de trabajo, leyes supletorias, etc.) vigentes y de aplicación en cada momento, independientemente del organismo de que dimanen, o de la jerarquía de las mismas.

19.2. Igualmente, los trabajadores/as del Subcontratista deberán cumplir las normas mencionadas en el apartado anterior, y éste deberá velar por que así sea. Asimismo, el Subcontratista se obliga a que sus trabajadores/as atiendan las indicaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo formule Eiffage Energía a través del representante del Subcontratista o, en situaciones de riesgo inminente, directamente en el sitio de los trabajos.

En caso de incumplimiento o inobservancia de lo anterior, Eiffage Energía se encontrará facultada para negar el acceso o solicitar el retiro inmediato del trabajador/a de que se trate de la obra objeto del Contrato, sin que ello implique la existencia de una relación laboral entre Eiffage Energía y dicho trabajador/a.

19.3. El Subcontratista atenderá cuantas instrucciones reciba de Eiffage Energía, la Dirección Facultativa y/o la Propiedad en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, y en especial en lo referente a utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención cuando el personal de aquel opere con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Eiffage Energía y/o la

Propiedad, siendo responsable del cumplimiento estricto por su personal de cuantas instrucciones reciba en este sentido, así como de cuantas responsabilidades se deriven de la inobservancia y/o incumplimiento de las mismas.

19.4. El Subcontratista deberá presentar la documentación que se le solicite en tiempo y forma, por Eiffage Energía. Entre la documentación referente a Prevención de Riesgos Laborales se encuentra, de forma enunciativa pero no limitativa:

- Acta de nombramiento de responsable de seguridad.
- Certificado médico de Aptitud Laboral.
- Autorización de uso maquinaria y/o equipos de trabajo.
- Certificado de la modalidad organizativa de prevención Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo).
- Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajos a desarrollar en la empresa.
- Capacitación riesgo eléctrico (autorizado/ capacitado).
- CE-SPM-Acta de reunión de Coordinación de Actividades Empresariales.
- EPPS – Registro de entrega de Equipos de Protección Personal
- Certificación Oficial en Supervisión de Seguridad.
- Inducción en Seguridad / Seguridad Básica en Construcción.
- Formación específica en primeros auxilios.
- OSHA 10 Horas Construcción.
- Formación trabajos con Riesgo Eléctrico.
- Formación trabajos en Altura.
- Formación trabajos en Carretilla elevadora.
- Formación trabajos en Plataforma elevadora.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a contacto.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a distancia.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a potencial.
- Formación Trabajos en Baja Tensión.
- Formación trabajos Espacios Confinados.
- INFORMACIÓN en riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Determinación de la Prima de Riesgo en el Trabajo ante el IMSS.
- Justificante de entrega del Diagnóstico de Seguridad y Salud al trabajador/a.
- RC-SPM-02. INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS. Coordinación de Actividades Empresariales.
- RC-SPM-03-Adhesión al. Diagnóstico de Seguridad y Salud.
- REPSE – Patrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
- RG-SPM-69_GRUPO EIFFAGE ENERGÍA: Autorización-Cualificación de Trabajadores.
- Trabajador/a designado como Vigía de Seguridad.

Esta documentación deberá ser presentada a través de la plataforma E-coordina o de la plataforma que Eiffage Energía designe, a efecto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo previstas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Previo al comienzo de intercambio de documentación a través de la mencionada plataforma, el Subcontratista deberá cumplimentar el documento «*Términos y condiciones contratas grupo Eiffage Energía-Ecoordina*», adjuntando el justificante de pago de la cuota correspondiente en cada caso.

19.5. Eiffage Energía no aceptará ninguna reclamación del Subcontratista por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones de trabajo como consecuencia de incumplimientos de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud y Medicina del Trabajo.

19.6. Eiffage Energía pondrá a disposición del Subcontratista el Plan Diagnóstico de Seguridad y Salud de cada trabajo para el que se le requiera, firmando el Subcontratista acuse de recibo del mismo.

19.7. El Subcontratista también nombrará al encargado/a que designe en su momento, encargado/a de exigir a los trabajadores/as del Subcontratista el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, asistiendo cuando se le convoque, por sí mismo o por persona o personas en quien delegue tal o tales funciones y/o los/as trabajadores/as, si su presencia se estima necesaria, a las reuniones y actividades formativas que sobre tales temas Eiffage Energía estime convenientes.

19.8. Los equipos de protección individual personal usados por los trabajadores/as del Subcontratista deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo este responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados/as.

19.9. El Subcontratista colocará, a su cargo, los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno, de su mantenimiento, y del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores/as. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.

19.10. El Subcontratista se compromete al correcto uso y conservación, higiene y bienestar de las instalaciones de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones donde se realicen los trabajos.

19.11. El Subcontratista entregará mensualmente a Eiffage Energía la estadística de accidentes correspondientes a su personal de obra, facilitando los mismos datos que se señalan en la estadística que el Subcontratista realice para su propio personal (por ejemplo, número de trabajadores/as, número de horas trabajadas, número de accidentes, índices, etc.), sin perjuicio de la documentación exigida en virtud de la cláusula 19.4.

19.12. Si Eiffage Energía considera que la formación es insuficiente o inadecuada, podrá exigir que se realicen nuevas acciones formativas previas al inicio de los trabajos. El Subcontratista se obliga a entregar a Eiffage Energía, con carácter previo al inicio de las Obras y Servicios y en cualquier momento previo requerimiento de Eiffage Energía al efecto, la relación actualizada y justificada de todos los cursos de capacitación oficiales impartidos a los trabajadores asignados a las Obras y Servicios.

19.13. El Subcontratista deberá tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra a sus trabajadores/as de los riesgos de carácter personal (muerte y lesiones) con una cobertura mínima que corresponda al menos a la del contrato colectivo de trabajo que, en su caso, le sea aplicable, como complemento del aseguramiento obligatorio ante el IMSS.

20. DOCUMENTACIÓN

Sin perjuicio de la documentación que se indica en las distintas Cláusulas de las presentes Condiciones Generales, y la que se especifique en los correspondientes Contratos, el Subcontratista se obliga a aportar los siguientes documentos:

20.1. **Previamente al comienzo de las Obras y Servicios**:

- Constancia de inscripción vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (“REPSE”) a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y constancia de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), con su clase y prima de riesgo de trabajo vigentes, así como constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas correspondientes y de sus comunicaciones debidas.
- Constancia de situación fiscal y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como, en su caso, las constancias de cumplimiento emitidas por las autoridades fiscales locales que correspondan a su domicilio. Dicha opinión deberá estar emitida dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al pago de cada factura.
- Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada y, en su caso, recibo de pago de la anualidad correspondiente.

- Constancia de la inscripción en el Servicio Integral de Registro de Obras de la Construcción ("SIROC") y certificado original de encontrarse al corriente en la declaración y pago de las cuotas obrero-patronales y cualesquiera otras obligaciones que correspondan ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de pago a plazos o en parcialidades de cuotas con dicho Instituto. Además, deberá aportar también opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y la constancia de situación fiscal sin adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y una declaración bajo protesta de decir verdad de que no tiene sanciones firmes pendientes de cumplimiento impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") en materia laboral.
- Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios, demás prestaciones y cuotas respecto del personal adscrito y/o asignado a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los últimos salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria que acredite el pago de los salarios y demás prestaciones a cada uno de los trabajadores/as mediante la puesta a disposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI"). Adicionalmente, Eiffage Energía podrá solicitar copia íntegra del contrato de trabajo de cualesquiera de los trabajadores/as asignados a las Obras y Servicios cuando lo estime conveniente;
- Cédula de cotización de Seguridad Social y relación nominal de los trabajadores asignados a las Obras y Servicios, con su parte de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos y con indicación expresa de, al menos, el nombre completo del trabajador, CURP, NSS, salario base de cotización, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, funciones específicas y trabajos concretos a realizar por cada uno de ellos así como su antigüedad; Documentos migratorios que acrediten la condición de estancia con permiso para trabajar en México conforme a la Ley de Migración y/o autorizaciones oficiales pertinentes en caso de intervención de trabajadores extranjeros.
- Justificante del Registro Federal de Contribuyentes, en el que se deje constancia de su Actividad Económica Preponderante (según catálogo Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte "SCIAN") como la que genera el mayor ingreso, así como constancia de su situación fiscal conforme al Registro Federal de Contribuyentes ("RFC"). Asimismo, deberá otorgar un compromiso escrito de declaración responsable en virtud del cual acredite, bajo su entera responsabilidad y riesgo que su Actividad Económica Preponderante coincide, de hecho, con la determinada en el RFC y que se mantendrá en idénticos términos durante la ejecución de las Obras y Servicios.
- Escrituras públicas de constitución societaria, la información relativa a su beneficiario controlador en términos de los artículos 32-B Ter a 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación y, con carácter general, todas aquellas escrituras que supongan o hayan supuesto una modificación, actualización y/o alteración, aun mínimamente, de su estructura societaria, comercial, organizativa y/o de gestión. Asimismo, deberá aportar el certificado oficial actualizado emitido por el Registro Público de Comercio correspondiente en el que se identifique, entre otros, el Objeto Social del Subcontratista y un compromiso escrito de declaración responsable en virtud del cual acredita, bajo su entera responsabilidad y riesgo que su Objeto Social coincide, de hecho, con el determinado en las escrituras y certificado del Registro Público de Comercio y que se mantendrá inalterado durante la ejecución de las Obras y Servicios.
- Constancia de inscripción vigente en las plataformas de Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas ("ICSOE") ante el IMSS y del Sistema de Información de Subcontratación ("SISUB") ante el INFONAVIT y del cumplimiento, en plazo y forma debidas, de las obligaciones de información cuatrimestrales.
- Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras ("RNIE"), en caso de que fuese una sociedad extranjera y/o participada por capital extranjero, así como constancia del cumplimiento de sus obligaciones de información ante dicho Registro. En el caso de intervención de trabajadores extranjeros, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en México.
- Copias oficiales de las Pólizas de Seguros que se indican en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales y su anexo correspondiente, junto con el recibo correspondiente de estar al corriente de pago de los mismos. Entre ellos, las pólizas de seguro que cubran indemnizaciones por fallecimiento e invalidez, los referentes a vehículos o maquinaria a emplear en las Obras y Servicios y de responsabilidad civil con inclusión de responsabilidad civil patronal.
- Copia del Contrato entre Eiffage Energía y el Subcontratista, debidamente firmado y aceptado por el Subcontratista.
- Cédulas de determinación y comprobantes de pago de cuotas obrero-patronales al IMSS y de aportaciones al INFONAVIT (SUA), constancias de alta y demás registros que, conforme a la Ley del

Seguro Social, deban obtenerse para las Obras y Servicios contratados (incluida la determinación anual de la prima en el seguro de Riesgos del Trabajo) debidamente sellados en señal de haber sido declarados y abonados, en los que figuren los trabajadores/as que, de forma permanente o coyuntural, presten servicios en las Obras y Servicios. En el supuesto de trabajadores/as autónomos/as, los documentos acreditativos de estar dados de alta en los registros federales, estatales y locales correspondientes;

- En caso de ser empresa maquiladora, manufacturera o exportadora, deberá aportar el acuse de presentación, en tiempo y forma debido, de la última Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (“DIEMSE”).

20.2. **Durante el periodo de ejecución de las Obras y Servicios y al término de los mismos**:

- Avisos afiliatorios de alta, baja y modificación de salario de los trabajadores/as presentados ante el IMSS (IDSE) u otros organismos oficiales que correspondan, con indicación expresa de las funciones concretas a desempeñar y/o desempeñadas por cada uno de los trabajadores. El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas y de cualesquiera alteraciones o variaciones en las funciones concretas a desempeñar que se produzcan entre los trabajadores/as que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato.
- Constancia mensual de vigencia de la inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (“REPSE”) a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y constancia de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), con su clase y prima de riesgo de trabajo vigentes, así como de estar al corriente del pago de sus cuotas y comunicaciones debidas.
- Opinión mensual del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como, en su caso, las constancias de cumplimiento emitidas por las autoridades fiscales locales que correspondan a su domicilio.
- Constancia mensual de la vigencia de la inscripción en el Servicio Integral de Registro de Obras de la Construcción (“SIROC”) y certificado mensual y oficial de encontrarse al corriente en la declaración y pago de las cuotas obrero-patronales y de cualesquiera otras obligaciones que correspondan ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de pago a plazos o en parcialidades de cuotas con dicho Instituto. Además, deberá aportar también opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y la constancia de situación fiscal sin adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“INFONAVIT”) y una declaración bajo protesta de decir verdad de que no tiene sanciones firmes pendientes de cumplimiento impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“STPS”) en materia laboral.
- En caso de que el Subcontratista fuese una sociedad extranjera y/o participada por capital extranjero, deberá aportar el justificante de presentación del informe Económico Anual (renovación constancia de inscripción en Registro Nacional de Inversiones Extranjeras) así como el justificante de presentación de informe trimestral correspondiente ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (“RNIE”).
- Constancia de vigencia de inscripción en las plataformas de Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (“ICSOE”) ante el IMSS y del Sistema de Información de Subcontratación (“SISUB”) ante el INFONAVIT y del cumplimiento, en plazo y forma debidas, de las obligaciones de información cuatrimestrales.
- Copia de los contratos de los trabajadores/as que prestarán sus servicios en las Obras y Servicios
- Certificado mensual de estar al corriente de pago de los salarios, demás prestaciones y cuotas respecto del personal adscrito y/o asignado a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios mensuales o quincenales de dicho personal, junto con la transferencia bancaria que acredite el pago de los salarios y demás prestaciones a cada uno de los trabajadores/as mediante la puesta a disposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (“CFDI”).
- Control de presencia física y documental diario del personal (lista de asistencia o partes de personal, llevados por el Subcontratista).
- Cédula de cotización de Seguridad Social y relación nominal de los trabajadores asignados a las Obras y Servicios, con su parte de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos y con indicación expresa de, al menos, el nombre completo del trabajador, CURP, NSS, salario base de cotización, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, funciones específicas y trabajos concretos a realizar por cada uno de ellos así como su antigüedad; Constancia de

vigencia de los permisos de residencia y trabajo en México y/o constancia de vigencia de las autorizaciones oficiales pertinentes en caso de intervención de trabajadores extranjeros.

- En caso de ser empresa maquiladora, manufacturera o exportadora, el acuse de presentación, en tiempo y forma debidos, de la última Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación ("DIEMSE").
- Presentación mensual de las cédulas de determinación y comprobantes de pago de cuotas obrero-patronales al IMSS y de aportaciones al INFONAVIT (SUA), constancias de alta y demás registros que, conforme a la Ley del Seguro Social, deban obtenerse para las Obras y Servicios contratados (incluida la determinación anual de la prima en el seguro de Riesgos del Trabajo) debidamente sellados en señal de haber sido declarados y abonados, en los que figuren los trabajadores/as que, de forma permanente o coyuntural, presten servicios en las Obras y Servicios. En el supuesto de trabajadores/as autónomos/as, los documentos acreditativos de estar dados de alta en los registros federales, estatales y locales correspondientes.
- Certificado oficial actualizado emitido por el Registro Público de Comercio correspondiente en el que se identifique, entre otros, que se mantiene el mismo Objeto Social que al inicio de las Obras y Servicios por parte del Subcontratista y una renovación del compromiso escrito de declaración responsable en virtud del cual acredita, bajo su entera responsabilidad y riesgo que su Objeto Social coincide, de hecho, con el determinado en las escrituras y certificado del Registro Público de Comercio y que se ha mantenido inalterado durante la ejecución de las Obras y Servicios y hasta su finalización.
- Justificante mensual del Registro Federal de Contribuyentes, en el que se deje constancia de que mantiene su Actividad Económica Preponderante (según catálogo Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte "SCIAN") como la que genera el mayor ingreso, así como constancia de vigencia de su situación fiscal conforme al Registro Federal de Contribuyentes ("RFC"). Asimismo, deberá otorgar una renovación del compromiso escrito de declaración responsable en virtud del cual acredite, bajo su entera responsabilidad y riesgo que su Actividad Económica Preponderante declarada se ha mantenido durante la ejecución de las Obras y Servicios y hasta su finalización.
- Recibos acreditativos de la renovación o nueva contratación de las Pólizas de Seguros contempladas en las presentes Condiciones Generales y/o en el correspondiente Contrato.
- Constancia acreditativa del cierre, con carácter irrevocable, del asiento registral del Subcontratista en el SIROC, habiendo puesto a disposición de Eiffage Energía toda la documentación que acredite debidamente el cumplimiento y que está al día de sus obligaciones obrero-patronales, así como de cualesquiera otros deberes y obligaciones estipulados en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo entre ellas, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.
- Mensualmente, copia de los comprobantes fiscales (CFDI) por concepto de pago de salarios de los trabajadores asignados a las Obras y Servicios, de la declaración de entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de dichos trabajadores y del recibo de pago correspondiente, así como del comprobante de pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, en términos del artículo 27, fracción V, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Mensualmente, copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado del periodo y del acuse de recibo del pago correspondiente, en términos del artículo 5, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Al término de las Obras y Servicios, relación de los trabajadores asignados que hayan dejado de prestar servicios y copia de los recibos de finiquito correspondientes o, en su defecto, declaración bajo protesta de decir verdad de que no existen adeudos laborales con dichos trabajadores.

Sin el cumplimiento de estos requisitos documentales no se realizará el pago de las facturas presentadas por el Subcontratista. Dicha documentación deberá mantenerse plenamente actualizada, en vigor y sin deficiencias por parte del Subcontratista, siendo esta obligación de naturaleza esencial para el cumplimiento del Contrato.

El hecho de no exigir Eiffage Energía en un momento concreto esta documentación no significa su renuncia a ello, ni exime al Subcontratista de su obligación de presentar tal documentación cuando fuere requerido para ello por Eiffage Energía, ni de estar al corriente en todas sus obligaciones civiles, administrativas, tributarias, fiscales y laborales.

La entrega oportuna de toda la documentación requerida constituye una condición indispensable de cumplimiento por la Subcontrata. El incumplimiento o demora en la entrega de cualquier documento dará lugar al derecho de Eiffage Energía de retención de cualquier y cuantos pagos a favor de la Subcontrata les sean correspondientes, así como, la aplicación de las penalizaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales.

21. VALIDEZ

La aceptación de un Contrato lleva inherente automáticamente el conocimiento y la aceptación de estas Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios, que forman parte integrante e inseparable de aquél. Del mismo modo, la ejecución total o parcial de las Obras y Servicios por el Subcontratista implica la aceptación del presente documento y del Contrato cursado.

Cualquier excepción a alguna de las cláusulas de estas Condiciones Generales sólo será válida si es aceptada, por escrito, por Eiffage Energía. Tales excepciones sólo serán aplicables al Contrato concreto para el que se acepten expresamente, no pudiendo hacerse extensivas a otros Contratos pasados o futuros firmados por las Partes.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 **Datos de los representantes legales que firman el Contrato y datos de contacto de las Partes**

Las Partes, respectivamente, son Responsables del tratamiento de los datos personales de los representantes legales que firman el Contrato, así como de todos los datos de contacto profesionales facilitados para su necesaria ejecución. Asimismo, las Partes se comprometen a tratar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su normativa aplicable y, en lo que resulte aplicable, en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de cumplir con las obligaciones objeto del presente contrato. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y, una vez finalizada esta, permanecerán debidamente bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles acciones legales aparejadas y, una vez finalizados estos plazos, se suprimirán de tal manera que garantice su destrucción total. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a:

1. **Eiffage Energía**: vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: lopd.eie.spain@eiffage.com o a través de correo ordinario: Ctra. de Mahora, Km 3,200, 02006 – Albacete.

2. **Subcontratista**: se establece como domicilio a efectos de notificaciones para el ejercicio de estos derechos mediante correo ordinario, el domicilio social del Subcontratista. Asimismo, podrán implementarse otras vías de comunicación en las condiciones particulares del Contrato.

En caso de no obtener una respuesta satisfactoria al ejercicio de derechos, podrá acudirse ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o, cuando resulte aplicable la normativa europea, interponerse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a través de su página web (www.aepd.es) o a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, N.º 6, 28001, Madrid.

22.2 **Acceso a datos de carácter personal del cliente facilitados por Eiffage Energía al Subcontratista para la ejecución del Contrato**

Respecto de los datos facilitados por Eiffage Energía que el Subcontratista precise para la correcta prestación de los servicios objeto del Contrato, esta última tendrá la consideración de Subencargado de Tratamiento. En consecuencia, el acceso a los datos personales por parte del Subcontratista no tendrá la consideración de una comunicación de datos, sino de un acceso necesario para la correcta prestación de sus servicios.

Para la correcta prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, Eiffage Energía, en calidad de Encargado del Tratamiento, pone a disposición del Subcontratista, en calidad de Subencargado del Tratamiento, los siguientes datos personales del cliente: Nombre y Apellidos; Puesto de trabajo; y Datos de contacto (e-mail y/o teléfono).

El Subcontratista deberá:

- Tratar únicamente los Datos Personales siguiendo las instrucciones que en cada momento le indique Eiffage Energía y, en cualquier caso, según lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales que le resulte de aplicación, sin que pueda aplicar o utilizar dichos Datos Personales con una finalidad distinta a la prestación de los servicios objeto del Contrato.

- No comunicar los Datos Personales a terceras partes sin la previa autorización por escrito de Eiffage Energía, en los supuestos legalmente admisibles.

- Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Eiffage Energía en virtud de lo establecido en el artículo 30 del RGPD.

- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del Contrato que comporten el tratamiento de Datos Personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Eiffage Energía, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Subencargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Subencargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte Eiffage Energía. Corresponde al Subencargado de Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del nuevo Subencargado, el Subencargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Encargado/a del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los Datos Personales a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato, incluso después de que finalice su objeto.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos Personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente y mantener a disposición de Eiffage Energía la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales.

- Asistir a Eiffage Energía en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificar a Eiffage Energía, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Dar apoyo a Eiffage Energía en la realización de las evaluaciones de impacto y consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- Poner a disposición de Eiffage Energía toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen los Responsables, el Encargado/a u otro auditor autorizado por éstos.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen un nivel de seguridad adecuado, incluida la confidencialidad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos a los que están expuestos los datos como consecuencia de su tratamiento en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato y así como en el artículo 32 del RGPD.

Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos el Subcontratista tendrá en consideración los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos, tales como su destrucción, pérdida o alteración accidental

o ilícita de los datos transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos y que puedan ser susceptibles en particular de ocasionar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales.

- Devolver a Eiffage Energía los datos personales facilitados en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subcontratista.

No obstante, el Subcontratista puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Eiffage Energía se compromete a:

- Velar por que el Subcontratista reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal a cuyos efectos el Eiffage Energía tendrá derecho a realizar, a su costa, una auditoría para verificar este hecho así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y su implantación, en el momento en el que lo considera oportuno, siempre que medie un preaviso de al menos siete (7) días naturales sobre la fecha fijada para realizar dicha auditoria.

- Poner a disposición del Subcontratista únicamente los datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para la prestación de los servicios.

- Realizar las consultas previas que corresponda ante la Autoridad de Control competente.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte del Subencargado del Tratamiento.

La relación entre Eiffage Energía, en calidad de Encargado del Tratamiento, y el Subcontratista, en calidad de Subencargado del Tratamiento, entrará en vigor desde la fecha de firma del Contrato y tendrá la misma duración que la prestación de los servicios contratados por Eiffage Energía. No obstante, lo anterior, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

Cada una de las Partes responderá de los daños y perjuicios derivados de su propio incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en materia de protección de datos. El Subcontratista responderá de manera específica cuando el daño derive del incumplimiento de las instrucciones de Eiffage Energía o de lo dispuesto en el RGPD y/o la LOPDGDD.

En la relación interna entre las Partes, el Subcontratista se obliga a mantener indemne a Eiffage Energía frente a cualquier reclamación, sanción administrativa, pérdida o gasto (incluidos honorarios de defensa jurídica) que esta última deba afrontar como consecuencia de un incumplimiento imputable al Subcontratista o a sus subencargados.

23. COMPLIANCE

El Subcontratista manifiesta y garantiza:

- Que conoce expresamente y se compromete a actuar, conforme a sus relaciones con Eiffage Energía, en base a lo establecido en:

    - Los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción al que se ha adherido Eiffage Energía.

    - Los Códigos Ético y de Conducta y de Prevención de Riesgos Penales publicados en el Sitio Web de Eiffage Energía https://www.eiffageenergiasistemas.com/personas/valores-y-codigo-etico/

    - **Anexo II** de las presentes Condiciones Generales, sobre Compliance.

- Que, si conoce un incumplimiento de los mismos por parte de Eiffage Energía, el Subcontratista tiene la obligación de avisar de su incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Eiffage Energía a través de su canal ético que se encuentra disponible mediante el siguiente link: https://eiffage.integrityline.org/.

- Eiffage Energía podrá llevar cuantas auditorías estime convenientes al Subcontratista con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula siempre y cuando preavise a este último por escrito con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, por parte del Subcontratista, facultará a Eiffage Energía a resolver el contrato

El Subcontratista será responsable por todos los daños y perjuicios causados a Eiffage Energía como consecuencia del incumplimiento referido en el párrafo anterior.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contenido de las presentes Condiciones Generales y todos los Anexos adjuntos, el Contrato (en su caso), así como toda la información relacionada con cualquier elemento relacionado con el cumplimiento de la obligación, los clientes, proveedores, la metodología de trabajo, documentación técnica, proyectos, *know how*, o cualquier otro aspecto o asunto de la actividad empresarial que una parte ("**Parte Emisora**") hubiera comunicado a otra parte ("**Parte Receptora**") por cualquier medio, o a la que la otra parte hubiera tenido acceso, tendrá consideración de "**Información Confidencial**".

No tendrá carácter de Información Confidencial aquélla que:

a) Sea de dominio público en la fecha de firma del presente Contrato;

b) Pase a ser de dominio público tras la firma del presente Contrato por causas no imputables a la Parte Receptora.

c) Deba ser revelada por ley o por orden judicial.

Cada una de las Partes se obliga a que ninguno de sus empleados/as, asesores, filiales o subcontratados divulguen o revelen la Información Confidencial de la Parte Emisora, tanto durante, como después de la vigencia del presente Contrato, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte Emisora y sea necesario a los efectos del presente Contrato. Cada una de las Partes se obliga a:

a) Proteger la Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables;

b) Guardar secreto sobre cuanta Información Confidencial obtenga en desarrollo y ejecución de las presentes Condiciones Generales y el Contrato correspondiente, empleando la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial;

c) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para la ejecución de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales y el Contrato correspondiente;

d) Reproducir la Información Confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de las presentes Condiciones Generales;

e) Limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial, siendo cada Parte responsable de que aquellas personas que tuvieren acceso a la misma guarden el debido secreto;

A la extinción o resolución del Contrato por cualquier causa o a la solicitud escrita de Eiffage Energía durante el periodo de vigencia, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente a Eiffage Energía, en el domicilio de este último, toda la Información Confidencial que, en su caso, estuviera en su poder o en poder de sus subcontratistas, o alternativamente certificar a Eiffage Energía su destrucción.

El Subcontratista no podrá publicar artículos, fotografías y/o cualquier material audiovisual o anuncios relativos o a los que tenga acceso como consecuencia de cualquier trabajo que realice por su relación contractual con Eiffage Energía, ni fijar carteles anunciadores de las obras, sin la aprobación previa por escrito de Eiffage Energía.

Para el uso de marcas, logotipos u otros signos distintivos de Eiffage Energía, el Subcontratista estará obligado a obtener autorización previa por escrito. En el caso de que dicha autorización sea otorgada, el Subcontratista se obliga a utilizarlos a efectos exclusivos de cumplimiento de las presentes Condiciones Generales y, en su caso, del Contrato que se firme, cumpliendo todas las instrucciones y reglas referentes a este uso que le sean comunicadas por Eiffage Energía.

El Subcontratista se hace responsable frente a Eiffage Energía, y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarcirá a Eiffage Energía de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

Esta obligación de confidencialidad persistirá hasta DIEZ (10) AÑOS tras la fecha de finalización del correspondiente Contrato.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Corresponderán al Proveedor y/o Subcontratista y se entenderán, en todo caso, incluidos dentro del Precio del Contrato, todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre los desarrollos, diseños, aplicaciones, software, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación, que sea necesario para la ejecución del Contrato y que hayan sido efectivamente desarrollados por el Proveedor, gozando Eiffage Energía y su Cliente de una autorización o licencia para su uso, operación, mantenimiento, reparación, modificación o mejora, por tiempo ilimitado / perpetua o por el tiempo máximo que la legislación aplicable permita (garantizando su vigencia, como mínimo, durante quince años o durante toda la vida útil del proyecto asociado al Contrato, lo que resulte mayor), irrevocable, no exclusiva, libre de pago de royalties y transferible a terceros.

Dicha autorización o licencia garantizará el uso de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como fuera de México únicamente en la medida necesaria para el ejercicio de dichos derechos en relación con los trabajos asociados al Contrato (incluyendo, a título enunciativo mas no limitativo, el acceso remoto, monitorización o en conexión con el sistema SCADA). Asimismo, el Proveedor autoriza expresamente a Eiffage Energía y a su Cliente (incluyendo a las entidades financieras que financien o refinancien el Proyecto) a ceder y/o sublicenciar dichos derechos de propiedad industrial y/o intelectual a terceros sin necesidad de autorización adicional ni pago alguno.

Sin perjuicio de ello, los planos, especificaciones técnicas y diseños del proyecto objeto del Contrato serán de propiedad de Eiffage Energía (quien podrá transmitirlos libremente a su Cliente) y este podrá reproducirlos sin limitación.

Sin perjuicio de lo anterior, los desarrollos, diseños, aplicaciones, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación desarrollados por Eiffage Energía en relación con el Contrato serán desde luego propiedad del mismo.

En caso de que cualquier parte de los Bienes y Productos, Obras y/o de los Servicios Adicionales involucre propiedad industrial y/o intelectual de terceros, el Proveedor se obliga a obtener, a favor de Eiffage Energía y de su Cliente, y sin ningún costo adicional, una autorización o licencia de uso, por tiempo ilimitado / perpetua (o, al menos, durante toda la vida útil del proyecto asociado al Contrato), irrevocable, no exclusiva, libre de pago de royalties, con el mismo alcance territorial antes descrito, y transferible y sublicenciable a terceros (incluyendo entidades financieras).

26. IGUALDAD

Eiffage Energía está comprometida con la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres en la empresa. En Eiffage Energía, la igualdad de oportunidades es parte integrante de todos sus proyectos, que brindan atractivas oportunidades de desarrollo profesional y promueven una política eficaz de gestión del talento entre mujeres y hombres en todas sus líneas de negocio.

Para garantizar dicha igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, Eiffage Energía colabora con diferentes organizaciones no gubernamentales de carácter social y cuenta con el IV Plan de Igualdad, publicado en fecha 5 de octubre de 2023 en el Registro de Convenios Colectivos, el cual, es de aplicación a todo el personal de Eiffage Energía.

"Creemos que la igualdad es uno de los valores centrales de nuestra cultura y mostramos nuestro firme compromiso con la misma", por lo que se exige a los Subcontratistas el cumplimiento con los principios previstos en la legislación vigente sobre igualdad, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo indicado, el Subcontratista se obliga a observar estrictamente, en el cumplimiento de sus obligaciones, los criterios y principios previstos en la legislación vigente sobre igualdad.

La política de Igualdad de Eiffage Energía podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.eiffageenergiasistemas.com/personas/igualdad/.

27. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

27.1. Salvo disposición en contrario en el Contrato, la relación jurídica entre el Subcontratista y Eiffage Energía se regirá por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

27.2. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de las presentes Condiciones Generales, así como toda controversia, discrepancia, cuestión o reclamación surgida o que pueda surgir resultante de la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales y/o los Contratos, o relacionados con él directa o indirectamente, con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las Partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de México.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

CONFORME SUBCONTRATISTA:

Denominación Social de la empresa:	R.F.C.:
Nombre del representante legal:	Identificación oficial:
Fecha:	Firma del representante y sello de la empresa:

Deberá firmar o rubricar cada una de las hojas del presente documento.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANEXO I

Norma medioambiental NM-8 “Requisitos ambientales para subcontratas”.

OBJETO	Describir la metodología establecida en Eiffage Energía para definir el control operacional en las actividades contratadas, con el fin de minimizar sus impactos medioambientales. La empresa contratista debe tener en cuenta las medidas preventivas que le apliquen, según su actividad esté relacionadas con obra civil: (Movimiento de tierras, hormigonado, instalaciones de obra, apertura de caminos de servicio, demoliciones, edificación, etc.), o sea de otra naturaleza (instalación eléctrica, climatización, incendios, topografía, vigilancia, etc.). El cumplimiento de estas medidas es obligatorio, aparte de otras más restrictivas que se indiquen para una obra en concreto, y serán objeto de inspección periódica.
DESTINATARIOS	Alcance: Este documento es de aplicación para Eiffage Energía S.L.U. y todas sus filiales en España. Destinatarios: • Responsables de área: Directores, Jefes / Técnicos de obra / responsables de contrato, encargados de obra / encargados de contrato. • Subcontratistas de Eiffage Energía y filiales en España
	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
RUIDOS	Origen: -Funcionamiento de maquinaria -Carga y descarga -Excavación -Demolición -Encofrado y desencofrado, etc. -Hormigonado -Montaje Electromecánico Control: -Utilizar maquinaria y equipos que cuenten con el certificado de conformidad CE e Inspecciones Técnicas Reglamentarias (en caso de ser necesario). -En el caso que exista la posibilidad de generar niveles de ruido que puedan causar molestias a la población o a la fauna, se tomarán alguna de las medidas adicionales: ▪ Limitación del número de máquinas trabajando simultáneamente. ▪ Empleo de silenciadores en maquinaria ruidosa como compresores. ▪ Limitación de la velocidad de los vehículos que circulan por la obra.

La edición válida y controlada de este documento se encuentra en Intranet

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Planificación de horarios. No se realizarán actividades ruidosas de 22:00 a 8:00, con carácter general. (En casos particulares, consultar las ordenanzas de la población en la que se desarrollan los trabajos).

Origen:

-Carga y descarga
-Acopios
-Excavación
-Demolición
-Circulación de vehículos





Control:

- Evitar en la medida de lo posible el levantamiento de polvo en operaciones de excavación, carga y descarga, etc.
- Evitar el apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento.
- Riego del material acopiado cuando se encuentra a granel (arenas, zahorras, etc.)
- Cubrir el material con lonas o plásticos, si es posible.
- Cubrir con lonas la carga de los camiones.
- Interrumpir la actividad en caso de fuertes viento.
- Riego de los elementos a demoler.
- Riego de caminos.
- Mejora del firme de los caminos, si es necesario.
- Reducción de la velocidad de los vehículos a lo indicado en la señalización de los trabajos, o en caso general, a 20 km/h.

Origen: Emisión de gases de combustión de vehículos y maquinaria

Control:

-Los vehículos que participen en obras deben haber pasado la ITV, así como el mantenimiento que les aplique.
-La maquinaria no sometida a ITV deberá pasar mantenimiento periódico cada año.
-La maquinaria y equipos deberán contar con el certificado de conformidad CE

EIFFAGE ENERGÍA exigirá copia de estos documentos a sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

AGUAS RESIDUALES / VERTIDOS

Origen: Limpieza de canaletas de las cubas de hormigón

Control:

-Se prohíbe el lavado de canaletas fuera de la zona de obras en los lugares habilitados para ello, que estarán siempre alejados de zonas sensibles (vegetación, cauces, etc.). Solo se permitirá la limpieza fuera de la zona de obras cuando esta se realice en la planta elaboradora del hormigón.

-La limpieza de las canaletas será en lugares aprobados por Eiffage Energía, seleccionándose zonas que vayan a verse alteradas por el proyecto: zanjas, zonas a hormigonar, etc.

-Si no es posible, seleccionar una zona y prepararla para el lavado de canaletas (Punto Limpio): preparar una excavación con profundidad suficiente para que las aguas no se extiendan por fuera (de acuerdo al esquema adjunto); se debe poner un plástico, malla (fotografía) o solado de hormigon. Su ubicación se encontrará señalizada. Una vez finalizados los trabajos de hormigonado serán desmanteladas las instalaciones de limpieza que serán gestionados por gestor autorizado.

- En caso de no ser posible la realización de un punto de limpieza in situ en la obra se utilizarán cubetas para su retirada por gestor autorizado





Origen: Vertido por rotura de conducciones o depósitos que interfieran con las obras

Control:

-Previo al inicio de los trabajos se situarán todas las conducciones o depósitos que puedan afectar a las obras mediante la obtención de planos de ayuntamientos, empresas de suministros, información del cliente, etc. Si no se posee esta información deberá ser solicitada a Eiffage Energía.

- Durante los trabajos de excavación, demolición, derribo, etc., se realizará una supervisión constante con personal para evitar la rotura de conducciones.

Origen: ▪Vertidos de productos químicos (gasoil, gasolina, aceites, etc.) al terreno

Control:



-Está prohibido realizar vertidos al suelo, cauces o red de saneamiento, etc.

- Los elementos de accesorios que utilice la maquinaria de movimiento de tierras (martillo hidraúlico, riper, cazo, etc.) se depositaran en areas habilitadas mientras no esten en uso protegiendo el terreno con plastico de gramaje adecuado e implementando todas las medidas necesarias para su mantenimiento y sustitución. Estos plasticos al retirarse seran gestinados como residuo peligrosos.

-El trasiego de productos químicos en las obras se realizará con la mayor precaución posible, para evitar cualquier derramamiento, utilizando embudos, elementos absorbentes, plásticos, etc. Si es posible, se realizará en suelo pavimentado. Si se producen fugas los elementos utilizados para evitar el derrame al suelo serán gestionados. Presencia de material absorbente en obra (sepiolita, turba, barreras anticontaminación, etc.).

-El trasiego de productos químicos se realizará con depósitos, garrafas, etc. homologados.

-Comprobar visualmente la ausencia de manchas en el terreno que indiquen fugas en la maquinaria. Si se detectan fugas, la máquina o vehículo debe ser retirado y sometido a reparación.

-Si se produce una fuga o derrame de aceite, combustible u otra sustancia peligrosa, se deberá recoger bien el suelo contaminado, y utilizar absorbentes para contener el vertido si es una mancha considerable. Este suelo contaminado y medios de contención utilizados deberá ser gestionado por empresa de gestión de residuos peligrosos autorizada. Se pondrá en conocimiento del personal de Eiffage Energía inmediatamente.

Origen: Depósitos de combustibles y productos químicos. Grupos electrógenos

Control:

-Todos los depósitos de combustibles o productos químicos deberán cumplir con las exigencias legales que le sean de aplicación (condiciones de almacenamiento y manipulación, protección de la radiación solar, medidas de seguridad, legalización, etiquetado, homologación, etc.)

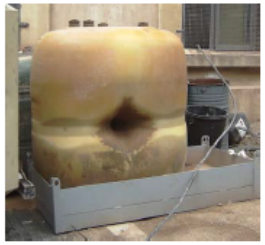
-El almacenamiento debe realizarse bajo condiciones que eviten cualquier tipo de contaminación al suelo. Por ello se situarán sobre cubetos impermeables, resistentes al producto que contiene (realizado en hormigón, chapa, prefabricado de plástico o metal, etc.) con sistema de recogida de efluentes, preferiblemente bajo cubierto. El cubeto debe retener al menos el 110 % del volumen del depósito más grande en el albergado.

-Todos los depósitos, bidones, garrafas, jerricanes, etc., estarán convenientemente identificados y las áreas de almacenamiento señalizadas. Solo se utilizarán depósitos y garrafas o jerricanes homologados.

-En la realización de los trabajos, deberán estar presentes las fichas de seguridad de las sustancias químicas que se manipulen y que son susceptibles de producir emergencias ambientales.

- En caso de que por el pequeño volumen almacenado se utilizarán plásticos en la base para el almacenamiento. Si se producen fugas, el plástico se debe gestionar como residuo peligroso.

- Ubicar los equipos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión en una zona rodeada de una franja de seguridad ante derrames. Disponerlos en cubetos de retención, sobre bandejas antigoteo o con cualquier medida que evite la contaminación del suelo en caso de fugas o derrames de aceites o combustibles.





RESIDUOS

Los residuos que se generen en los trabajos estarán en todo momento identificados y se dispondrán de carteles tanto en los puntos de acopio como en los contenedores de los mismos.

Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos en la obra.

Queda prohibido abandonar, verter o depositar incontroladamente cualquier tipo de residuo.

Los impactos provocados por la generación de todo tipo de residuos deben minimizarse:

- Intentando reducir su generación cuando sea factible o reutilizar en la propia obra.
- Facilitando su reciclado mediante la recogida selectiva.
- Utilizando para la gestión final, SIEMPRE TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS AUTORIZADOS, DE LOS QUE SE FACILITARÁ COPIA DE LAS AUTORIZACIONES A EIFFAGE ENERGIA, PARA COMPROBAR LA ADECUACIÓN DE RESIDUOS Y OPERACIONES DE TRATAMIENTO, Y CON ELLO SU APROBACIÓN.

El subcontratista aportará mensualmente los documentos de identificación acreditativos de la correcta gestión de todos los residuos originados en la obra.

RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES

Papel, cartón, plásticos, madera, metales, restos de comida, restos vegetales de desbroce, vidrio, etc.

- Separación como residuo No peligroso y entrega a transportista o gestor autorizado.
- Se exigirá la recogida selectiva de ciertos residuos.
- Está prohibido quemar residuos, incluyendo los restos de corta, poda y desbroce.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O INERTES

Escombros, tejas, ladrillos, Restos de hormigón (secos), incluyendo los del punto limpio de hormigón, material sobrante de excavación (tierra, piedras), tierra vegetal.

- Reducción de la generación mediante adecuado replanteo, evitar sobreexcavaciones.
- Planificar si es posible reutilizar en la propia obra. Uso para relleno de parcelas o canteras (con autorización).
- Separación como residuo inerte y entrega a gestor, planta de reciclaje de RCD's o depósito en vertedero controlado.

RESIDUOS PELIGROSOS

Aceites, disolventes, pinturas, resinas, sprays topográficos, grasas lubricantes, son sustancias químicas peligrosas. También lo son cualquier producto que lleve alguno de los siguientes pictogramas:



Estos productos, y los envases que los hayan contenido, son Residuos Peligrosos.

Los envases se separan según sean plásticos, metálicos o aerosoles.

Filtros de aceite o de combustible del mantenimiento de maquinaria.

Absorbentes, trapos y tierras contaminadas (por el vertido de aceite, combustible o de un producto de los anteriores).

GESTIÓN

- Separación como residuo peligroso y entrega a gestor autorizado.
- Mantenerlos en condiciones adecuadas de orden y limpieza hasta el momento de la entrega.
- No mezclar nunca con residuos no peligrosos o inertes, o con otros residuos peligrosos.

Si la subcontrata no tiene un gestor habitual, consultar al Jefe de Obra / Encargado de Contrato para ponerse en contacto con el Departamento de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía.

AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL

ALMACENAJE DE TIERRA VEGETAL

- Retirada previa de tierra vegetal, si existe. (antes de compactarla con tránsito de vehículos)
- Conservación en las mejores condiciones posibles:
  - Fuera de cauces o zonas de encharcamiento.
  - Libres de inertes, vertidos de hormigón.
  - Caballones de Altura < 2 metros (para evitar que se compacte).
- Reutilización de la tierra vegetal para regenerar la zona afectada por la apertura de caminos de servicio o en cualquier otro punto de la obra.

ELIMINACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y TALA DE ESPECIES ARBÓREAS

-Esta operación puede requerir autorización previa de la administración.

-Planificar y ejecutar conforme a los requisitos de la autorización, cuando se tenga.

-Adopción de medidas contra la erosión.

-Identificación y protección o trasplante de los ejemplares más valiosos.

AFECCIÓN A LA FLORA Y A LA FAUNA. OCUPACIÓN DE SUELO

-Planificar las zonas de acopio, seleccionando puntos poco sensibles sin especial valor utilizando la menor superficie posible. Se instalarán fuera de vías pecuarias o pasos de ganado.

-Jalonar si es necesario. (para evitar afectar a cierta vegetación o delimitar exactamente la zona).

-Intentar utilizar siempre que se pueda los caminos existentes.

-Cuando sea imprescindible abrir caminos, ubicarlos en las áreas en las que el impacto sea menor.

- Realizar adecuadamente el balizamiento de la superficie de ocupación estricta tanto de la obra, como de las instalaciones auxiliares.
- Restringir la circulación de la maquinaria y personal a los caminos y zonas balizadas. Se dispondrá de señales de salida de camiones





INCENDIOS FORESTALES (ÉPOCA DE RIESGO)	**MODIFICACIÓN DEL PAISAJE** - Tener en cuenta si existen condicionantes del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), etc. para la restauración de la zona afectada una vez terminada la obra. - Se dispondrá de la información pertinente en cuanto a las épocas de riesgo de incendios y los estados de advertencia de dicho riesgo emitidos por el órgano ambiental correspondiente de cada comunidad autónoma. Se dispondrá, siempre que sea necesario, de la comunicación de actividades de riesgo en época de riesgo de incendio forestal a la Comunidad Autónoma donde se realicen los trabajos. - Las labores de excavación, desbroce, tala, poda, utilización de soldadura, grupos electrógenos, radiales, etc., serán realizadas disponiendo in situ de los medios de extinción y dispositivos de extinción adecuados. - Se evitará el corte de metales en zonas próximas a depósitos de combustible. - En el corte de metales con autógena o radial, o dispositivos análogos, se deberá humedecer la zona de influencia si la vegetación está seca (siempre que esté permitido por las autorizaciones administrativas o normativa en vigor pertinentes), debiendo disponer de los medios adecuados de extinción in situ. - Los equipos de soldadura, grupos electrógenos, motores, etc., se situarán en una zona de suelo mineral rodeado de una franja de seguridad sin vegetación. - Se dispondrá de extintores o elementos de extinción próximos a las áreas de trabajo, revisados conforme a la legislación vigente por una empresa autorizada, de acuerdo a las indicaciones recogidas en la autorización administrativas correspondientes del órgano ambiental. - No se permite la realización de fuegos en la obra salvo que se cuente con autorización por parte del órgano ambiental correspondiente.
OTROS	**PERMISOS** - Cuando el contratista deba solicitar un permiso para ejercer su actividad (ocupación de aceras, apertura de zanja, colocación de contenedor, permiso de tala y poda, etc.), y, según se haya pactado en concreto para la obra, esa tarea no recaiga expresamente en EIFFAGE ENERGÍA, será obligación del contratista conseguir esa autorización, y proporcionar copia al Jefe de Obra / Encargado de Contrato o al encargado de EIFFAGE ENERGÍA. **OCUPACIÓN DE ACERAS** -Planificar la ocupación de aceras de acuerdo con la autorización pertinente, minimizando la duración de la ocupación y estableciendo caminos alternativos seguros para las personas. -Señalizar, vallar e iluminar (en su caso) las zonas ocupadas. - Proteger las especies vegetales que puedan verse afectadas. **CONSUMO DE AGUA** -Toma de la red de abastecimiento de agua potable, si es posible, con los permisos necesarios. - Transporte de agua a obra con camión-cisterna. En este caso, se deberá justificar cuál es el origen del agua al Jefe de Obra / Encargado de Contrato de EIFFAGE ENERGÍA con las autorizaciones de extracción correspondiente.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANEXO II

COMPLIANCE

1. COMPROMISOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

En virtud de lo establecido en las presentes Condiciones Generales, el Subcontratista se compromete a:

- Cumplir con cuanta legislación y/o normativa resulte de aplicación a nivel federal, estatal o municipal, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- Rechazar cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, manifestando que existe conciencia y una política interna de tolerancia cero con este tipo de prácticas y se prohíbe de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Cumplir con normas anticorrupción y de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, incluida la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
- Cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose expresamente a contar con mecanismos que impidan la comisión, respecto a los mismos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.
- Mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ordenamiento jurídico general.
- Cumplir con las prescripciones establecidas a través de norma, convenio, acuerdo o contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo, descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del trabajador/a, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a los/las trabajadores/as.
- No utilizar mano de obra infantil en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de subcontrata quedando comprometida expresamente al cumplimiento de las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia y en los artículos 22 y 22 Bis de la Ley Federal del Trabajo.
- Respeto al medio ambiente en el desarrollo de la actividad prestada.
- Comprobar que los servicios objeto de la prestación de la actividad se ajustan a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como a los estándares solicitados por Eiffage Energía.
- A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, el Subcontratista no podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos, o que puedan conllevar una sanción para sí mismo, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto de Eiffage Energía.
- Poner en conocimiento de Eiffage Energía cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con los clientes, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación con cliente.
- Prohibir la aceptación por los empleados/as de cualquier clase de beneficio personal, regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento. Asimismo, está prohibida la percepción o el ofrecimiento de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de o dirigida hacia clientes, así como, en general, la aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.
- Prohibir la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios/as públicos/as o empleados/as o directivos/as de empresas u organismos públicos, tanto en México como en el extranjero.
- En el caso de que la prestación de la actividad realizada por el Subcontratista, previa conformidad de Eiffage Energía, se desarrolle a través de otros subcontratistas, aquellas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones, a cuyo efecto el Subcontratista deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a la subcontratista, y recabar,

caso necesario, la obtención de la firma del presente Anexo que contiene las presentes obligaciones y/o compromisos.

- No realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o del Subcontratista, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, al Código Penal Federal y a la legislación penal de las entidades federativas y, en su caso, a la legislación penal española, en su versión actual o futura.
- Cumplir con su obligación de supervisión, vigilancia y control respecto de sus empleados/as, directivos/as o subordinados/as, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de riesgos penales o bien adoptar controles internos para prevenir, detectar y evitar la comisión dentro de su organización de alguno de los delitos que cumpla con todos los requisitos que la legislación penal aplicable exige para poder exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica.

2. ANTICORRUPCIÓN

El Subcontratista declara y garantiza a Eiffage Energía que:

1. No es una Autoridad Gubernamental ni un instrumento de un gobierno.

2. Ninguno de los directores/as, propietarios/as, ejecutivos/as, consejeros/as o agentes del Subcontratista es un Cargo Público.

3. Ningún Cargo Público está asociado ni posee participaciones, ya sea directa o indirectamente, en el Subcontratista, ni tiene interés legal ni beneficio en la propuesta de relación contemplada en estas Condiciones Generales.

4. Ni el Subcontratista ni ninguna de sus filiales, consejeros/as, empleados/as, contratistas independientes, representantes y agentes (cada uno de ellos una “Persona Asociada”) (i) es una persona cuyo nombre viene recogido en la lista de personas bloqueadas y ciudadanos especialmente designados (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) publicada por la oficina de control de activos en el extranjero de estados unidos (*U.S. Treasury Office of Foreign Assets Control*) ni está sujeta a sanciones económicas impuestas por Estados Unidos ni está sujeta a sanciones financieras ni embargos de acuerdo con la política de sanciones comerciales exterior y de seguridad común de la Unión Europea, ni aparece en ninguna de las listas de sanciones del consejo de seguridad de las Naciones Unidas (cualquier sujeto incluido en las mismas será denominado “Persona Bloqueada”), (ii) pertenece al gobierno de un país objeto de sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, la Unión Europea o Naciones Unidas, incluyendo sin limitación, Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán del Norte y Siria (un “País Restringido”), ni (iii) es un departamento, agencia u organismo, ni está controlado por alguien que actúa en nombre, ya sea directa o indirectamente, de una Persona Bloqueada o País Restringido.

5. En relación con sus actividades con o en nombre de Eiffage Energía, ni está desarrollando ni desarrollará, de manera directa o indirecta, ningún tipo de relación ni trato comercial con una Persona Bloqueada o País Restringido.

3. DERECHOS HUMANOS

De forma específica, en materia de Derechos Humanos, el Subcontratista realiza las siguientes manifestaciones y garantías ante Eiffage Energía:

- <u>Proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos.</u>

El Subcontratista establecerá y mantendrá un proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) en materia de Derechos Humanos adecuado a su tamaño y circunstancias para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo el Subcontratista aborda los impactos de sus actividades sobre los derechos humanos de las personas directa o indirectamente afectadas por sus cadenas de suministro, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Dicha Diligencia Debida será coherente con la Guía de Diligencia Debida de la OCDE de 2018 para la Conducta Empresarial Responsable (*https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf*)

- Transferir el compromiso a la cadena de suministro más allá de la relación contractual directa.

El Subcontratista deberá trasladar las obligaciones establecidas en este apartado y en el Código Ético de Eiffage Energía (https://www.eiffageenergiasistemas.com/personas/valores-y-codigo-etico/) a toda la cadena de suministro que afecte a los Bienes y/o Productos contratados en virtud de este documento. Para ello, el Subcontratista deberá mapear y monitorear su cadena de suministro para determinar si sus productos son producidos con protección de los derechos humanos en los eslabones más remotos de la cadena, por debajo de los subcontratistas y/o proveedores con los que tiene una relación contractual directa.

El Subcontratista se comprometerá con sus propios subcontratistas y proveedores en la Diligencia Debida para garantizar el cumplimiento del respeto y la protección de los derechos humanos. Dichas relaciones se formalizarán en contratos escritos que garanticen condiciones al menos tan protectoras como las establecidas por Eiffage Energía.

El Subcontratista mantendrá registros de dichos contratos escritos para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento y entregará dichos registros a Eiffage Energía cuando se le solicite razonablemente.

- Plan correctivo.

La Debida Diligencia en materia de derechos humanos en virtud del presente documento puede incluir la implementación y el seguimiento de un Plan correctivo por parte del Subcontratista para abordar los problemas identificados a través del proceso de Debida Diligencia realizado.

- Mecanismo de Reclamación a Nivel Operativo.

Durante la vigencia del presente documento, el Subcontratista mantendrá un canal de denuncias de irregularidades o mecanismo de reclamación, no judicial, adecuadamente financiado y gobernado, a fin de abordar, prevenir y remediar eficazmente cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos que pueda producirse en relación con el presente documento.

Este canal de denuncias de irregularidades o mecanismo de reclamación deberá ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible con los derechos y basado en el compromiso y el diálogo con las partes interesadas afectadas, incluidos los/las trabajadores/as.

El Subcontratista deberá ser capaz de demostrar que su funcionamiento puede proporcionar informes escritos a Eiffage Energía cuando éste lo solicite razonablemente.

- Auditorías y divulgación de información.

Con sujeción a los procedimientos razonables de seguridad y confidencialidad del Subcontratista, Eiffage Energía, o cualquier tercero contratado por este, podrá en cualquier momento, mediante previo aviso razonable al Subcontratista de, al menos, 10 días, durante el horario normal de trabajo, auditar las instalaciones, políticas, procedimientos y registros del Subcontratista relacionados con el desempeño de las prácticas de derechos humanos para garantizar el cumplimiento de este apartado.

El Subcontratista divulgará información sobre todos los asuntos pertinentes al proceso de Diligencia Debida en materia de derechos humanos de manera oportuna y precisa a Eiffage Energía en relación con los Bienes y/o Productos contratados en virtud del presente documento.

- Rescisión/Resolución.

Se considerará que los siguientes supuestos perjudican la utilidad de este documento de manera sustancial o constituyen un incumplimiento fundamental del mismo y Eiffage Energía podrá resolverlo con efecto inmediato y sin penalización:

(a) un incumplimiento por parte del Subcontratista de la Debida Diligencia para una conducta empresarial responsable según lo establecido en la Guía de Diligencia Debida de la OCDE de 2018 para la Conducta Empresarial Responsable, o

(b) el incumplimiento por parte del Subcontratista de sus obligaciones en el marco de un Plan correctivo.

- Notificación.

Dentro de los dos (2) días siguientes a (i) que el Subcontratista tenga razones para creer que existe alguna violación potencial o real de los derechos humanos, o (ii) a la recepción de cualquier notificación oral o escrita de cualquier violación potencial o real, el Subcontratista deberá proporcionar a Eiffage Energía un resumen detallado de:

(1) las circunstancias de hecho que rodean dicha violación;
(2) la investigación y la reparación que se ha llevado a cabo y/o que está prevista; y
(3) el apoyo a la determinación del Subcontratista de que la investigación y la reparación han sido o serán efectivas, adecuadas y proporcionales a la violación.

Si Eiffage Energía tiene conocimiento de una infracción que no ha sido efectivamente remediada, esta, en colaboración con otros contratantes o empleadores del Subcontratista, cuando sea legalmente apropiado, exigirá al Subcontratista que prepare un Plan correctivo. El propósito del Plan correctivo será restablecer, en la medida en que sea comercialmente práctico, a las personas afectadas a la situación en la que habrían estado si no se hubieran producido los impactos adversos sobre los derechos humanos. Incluirá un calendario e hitos objetivos para la corrección o remediación. El Subcontratista proporcionará a Eiffage Energía pruebas razonables y satisfactorias de la aplicación del Plan correctivo y demostrará que se está consultando periódicamente a las partes afectadas participantes y/o a sus representantes.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANEXO IV

SEGUROS

Póliza de Seguros de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales. Según regulación local en cada país donde se desarrollen los trabajos/servicios	**Póliza de Automóviles // Automobile Liability (2)**	**Responsabilidad Civil General // Commercial General Liability GL**	**Seguro para Transporte de Carga // Inland transit**	**Maquinaria y Herramientas del Contratista // Contractors Machinery and Tools**	**Seguro contra todo Riesgo Construcción //Construction all Risk**	**Responsabilidad Profesional // Professional Liability PL (3)**
Póliza de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y Seguro de Vida Obligatorio. Según regulación local en cada país donde se desarrollen los servicios.	De acuerdo con la legislación aplicable	IMPORTE CONTRATO / LÍMITE MÍNIMO INDEMNIZACIÓN EUROS <150.000 150.000 < 600.000 300.000 -600.000 < 1.000.0000 600.000-1.000.000 < 3.000.0000 1.000.000- 3.000.000 > 3.000.000 A determinar por Eiffage Energía	A determinar según proyecto	Seguro contra todo riesgo para todos los equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones. Seguro debe ser provisto por el subcontratista o Proveedor por el valor de reemplazo de dicho equipo, maquinaria, herramientas o instalaciones.	A determinar según proyecto	A determinar según proyecto. Límite de suma asegurada como mínimo 600.000 €
	Aplica si el subcontratista se traslada en su vehículo propio. Debe cumplir con seguros obligatorios del país. Con cobertura por daños personales, a los ocupantes del vehículo. Requisito para los vehículos utilizados en la ejecución del trabajo.	Incluye daños personales y materiales incluso daños a terceros, que puedan ocurrir en el sitio o propiedades adyacentes, por actividades relacionadas con este contrato.	Esta cobertura debe abarcar los sitios de transporte indicados en el contrato. Desde Fabrica, hasta el sitio del Proyecto, incluyendo períodos de carga y descarga y almacenamiento temporal.	Aplica solamente si el proveedor va a utilizar alguna maquinaria, equipo o herramienta. El subcontratista debe eximir a Eiffage por daños que puedan ocurrir a sus herramientas o equipos.	A determinar según proyecto	Ingeniero/consultor proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad profesional con los límites de cobertura indicados, para cubrir la responsabilidad derivada de actos negligentes, errores, equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendadas al ingeniero, sus consultores, o subcontratistas. Incluyendo cobertura por pérdidas indirectas.
	Debe cubrir también responsabilidad civil por lesiones corporales a terceros y responsabilidad civil por daños y perjuicios a propiedad ajena de acuerdo a la legislación aplicable	Con cobertura por responsabilidad cruzada, patronal, post trabajos y productos terminados, contaminación súbita o accidental. Eiffage Energía debe ser incluido como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Con período de descubierto de al menos 2 años para cubrir la responsabilidad del subcontratista.				Debe cubrir desde la fecha de firma del acuerdo y como mínimo hasta dos años después de la finalización de todos los servicios prestados. Eiffage Energía debe ser incluido como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANEXO V

CARTA DE RENUNCIA

Yo, D. _____, con _____. _____, en nombre y representación de la mercantil _____., como _____ de la misma, mercantil con _____. _____ y domicilio social en _____, como subcontratista de las obra de _____, en virtud del contrato de fecha_____ (_____) firmado con _____ (en adelante EIFFAGE ENERGÍA).

CERTIFICO:

Que, conforme a la última certificación de Obras / Servicios del Contrato _____, el importe acumulado indicado en la misma es el acordado por las Partes como importe final del mismo.

Que no existe ni por parte de _____. ni de sus subcontratistas, proveedores o trabajadores, ninguna reclamación pendiente contra EIFFAGE ENERGÍA, con posterioridad a la terminación de los servicios / trabajos de acuerdo con la Certificación Final con fecha __ de __de 202_ Renunciando expresamente a cualquier reclamación, incluidas las establecidas en el artículo 2641 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas, a excepción del pago de los servicios aceptados por EIFFAGE ENERGÍA en la última certificación y previos a la fecha de terminación de los referidos servicios.

En , a _____

Fdo.: _____
_____